

EXPLICACION

BREVE

DEL LIBRO QUARTO

DEL ARTE DE ANTONIO

DE NEBRIXA

LLAMADO SYNTAXIS.

Dase à la estampa, segun el met[illegible]
las Escuelas de la Compañia [illegible]
gios de la Provinci[illegible]

SVMA DEL PRIVILEGIO.

TIene privilegio el Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Sevilla, para imprimir, y vēder seis quadernillos de tiempos, de Generos, y preteritos, Nombres, y Verbos, explicacion del libro Quarto, y Quinto, y Rhetorica por tiempo de diez años, que se començaron desde 20 de Octubre de 1676. segun el Privilegio, que se despachò en el Oficio de Gabriel de Ariste, Escrivano de Camara del Consejo de su Magestad; y dicho Privilegio pertenece à Juan Salbador Perez, en virtud de cesion à su favor.

ERRATAS.

LOs dos Quadernillos, intitulados: Breve Explicaciō del libro Quarto, y Quinto del Arte de Antonio de Nebrixa, corresponden con su original. En Madrid à 21. de Noviembre de 1676. años.

Lic. D. Francisco Forero de Torres.

Suma de la Tassa.

TAssaron este Quadernillo los Señores del Consejo à seis maravedis cada pliego, como cōsta de la fee que de ello diò Gabriel de Ariste, Escrivano de la Camara de su Magestad. Su fecha en Madrid à 5. de Diziembre de 1676.

CENSVRA DEL M. R. P. PEDRO DE ESQVIVEL, de la Compañia de Iesus.

HE viſto eſta Explicacion breve del Syntaxis, y no hallo en ella coſa que pueda obſtar à ſu publicacion; ſi muchas combeniencias en que ſe dè à la eſtampa, por la brebedad, y claridad con que explica los preceptos del Arte de Antonio, y por eſſo ſer muy vtil à los Eſtudios de Granmatica. Aſsi lo juſgo. En eſte Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jeſus, en 26. de Octubre de 1674. años.

Pedro Eſquivel.

[...]CENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Don Gregorio Baſtan y Aroſtigui, Racionero entero de la Santa Igleſia Metropolitana deſta Ciudad de Sevilla, Proviſſor, y Juez Oficial, y Vicario General en ella, y ſu Arçobiſpado. Doy licēcia por lo que toca à eſte Tribunal, para que ſe pueda imprimir, è imprima eſte Tratado, que ſe intitula: Breve Explicacion del libro Quarto de Antonio de Nebrija: Por quāto por comiſsion mia ha ſido viſta y cenſurado. Dada en Sevilla en treinta, y vno de Octubre de mil ſeiſcientos y ſetenta y quatro años.

Doct. D. Gregorio Baſtan y Aroſtigui.

Por mandado del Señor Proviſſor.
Bartolomè Franciſco de Buſto, Notario Mayor.

AD

ADVERTENCIA

AL LECTOR.

NO fue otro el motivo de dar à la estampa este breve tratado del libro Quarto, si no el q̃ tuviesse el Estudiãte vna explicacion de las reglas del Syntaxis en el orden con que la ha de decorar, y repartir en la Clase con brebedad, y claridad suficiẽte, desuerte que pueda percibirla sin ofuscarse el entendimiento en doctrinas dilatadas, y adiciciones inutiles, que lo son, quando estorban, y embarazan el intẽto principal, que es instruir, y enseñar principiantes en quienes se sienta, y afianza mejor la doctrina mientras mas ceñida de preceptos, y notas se enseña. Assi lo persuade el Poeta Lyrico en su Arte:

Quid quid præcipias esto brevis, vt citò dicta
Percipiant animi dociles, teneantque fideles

Es ajustado fielmente al texto, y notas del Arte de Antonio, nuevamente corregido; y si alguna vez se adelanta la pluma poniendo alguna nota; ò advertẽcia, que no se halla en el Arte; nunca es derechamẽte cõtra su doctrina, pues à seguirla nos obliga la obediencia, y autoridad de los excelentes Maestros, como son los que reformaron, y dispusieron el Arte de Antonio en la forma? y metodo, que se lee en todos los Reynos de España.

A la explicacion de la Oracioo perfecta, y figurada se añaden algunas reglas, ò advertencias para aprender à construir: todas importantes, y aun necessarias,

 afian-

afianzadas con exemplos llanos, y faciles, suavizãdo de esta suerte las espinas de los preceptos, porque no tenga el principiante que vencer à vn tiempo dos dificultades; esto es, la dificultad del precepto, y la que ocasiona la inteligencia del exemplo, quando no es llano, y sencillo. Sea todo para mayor gloria deDios y aprovechamiento de los Estudiantes, à quienes vnicamente se dedica esta breve Obra.



SYNTAXIS

GRÆCE, &c.



LO que el Griego llama *Syntaxis*, y el Latino *Constructio*, es vna buena vnion, y composicion ajustada de las ocho partes de la oracion entre si: no porque todas las partes ayan de concurrir juntas; sino porque de ellas, y no de otras se deve componer la oracion.

Grammatica est *recte loquendi scribendique ars, quæ vsu, atque authoritate constat.* Es vn arte, cuyo fin es enseñar à hablar, y escrivir bien sin solecismo, ni barbarismo.

Quatro son las partes de la Grammatica: *Orthographia, Prosodia, Etymologia, y Sintaxis.* de quien al presente ablamos. *La Ortorghraphìa* enseña co mo se ha de escrivir. La *Prosodia*, como se ha de pronunciar. La *Etymologia*, el principio, origen, y deduccion de los bocablos. La *Syntaxis*, enseña à componer sin solecismo quàlquier oracion. Que es en dos maneras. *Transitiva, è Intransitiva.* La *Transitiva* es, quando el verbo rige algun caso distinto del nominativo, que lè precedio, por que el nominativo no se rige de nadie, y solo se dize que concuerda, v.g. *Filius diligit parentem. Petrus litteris incumbit.* La *Intransitiva* es, quando el verbo no tiene olgun caso: ò si algun caso se sigue al verbo. pertenece al que està antes, de lo primero,

v.g. *Magister docet*. De lo segundo, v.g. *Pax est tranquila libertas*..

Vna, y otra oracion se divide en perfecta, y figurada. Perfecta es, à la que nada le falta para su perfecto sentido, v.g. Cic. ad Art. *Ponpeius amat nos*. Figurada es, quando le falta alguna cosa, que se deve suplir, V.g. Cic. ad Art. *Ego si Tyro ad me; cogito in Tusculanum*. La qual serìa perfecta si dixesse assi: *Ego si Tyro ad me venerit, cogito in Tusculanum ire, vel proficisci*.

DE LA CONSTRVCCION DEL NOMBRE substantivo.

Duo substantiva continuata, &c.

D. R. Que quando en la oracion vinieren dos, ò mas substantivos continuados, sin conjuncion que los vna, y ate, pertenecientes à vna misma cosa, se pondràn en vn mismo caso, aunque sean de diferente genero, y numero. V. g. *Vrbs Atenæ*. La Ciudad de Atenas. Cic. *Tulliola, deliciæ nostræ, tuum musculum flagitat*.

Notase, que quando fueren de distinto genero, y numero los substantivos continuados, ò no cõtinuados el relativo, nombre, ò verbo, que se siguiere, ha de concertar con el substantivo animado, v. g. Dos Soldados que eran rayos de la guerra, murieron. *Duo milites fulmina belli occisi fuerunt*. Donde *occisi* concierta en genero, y numero con el nombre *milites*.

Si los substantivos continuados son todos de cosas animadas, el relativo, nombre, ò verbo concertaràn en generò con el masculino, y faltando este, con el femenino, y en numero con todos. V. g. Pedro, su hermana, y el esclavo, son de buen natural. *Petrus*, *so-*

ſoror , & mancipium præiti ſunt bona indole.

Quãdo el adjetivo ſe halla entre nombres inanimados concertarà con qualquiera de los dos. V.g. Ay vna Ciudad que ſe llama Sevilla. *Eſt civitas quæ dicitur Hiſpal*, vel *quod dicitur Hiſpal*.

Finalmente, ſi ninguno de los ſubſtantivos fuere animado, el relativo, nombre, ò verbo que ſe ſiguiere, concertarà con el comun, y generico. v. g. La Ciudad de Sevilla es mas noble, *Civitas Hiſpal Nobiliſsima eſt*, y no ſe dirà *nobiliſsimum*. O ſe puede poner el relativo, nombre, ò verbo en plural en la neutra terminaciõ, v.g. La capa, y el ſombrero eſtàn rotos, *Pallium, & galerus detrita ſunt*. Lo miſmo ſe puede hazer, aunque todos los ſubſtantivos ſean de vn miſmo genero. La ira, y la avaricia tenian mas poder, que el imperio. *Ira, & avaritia imperio potentiora erant.*

Si autem ad diverſas, &c.

D. R. Que ſi vinieren en la oracion dos ſubſtantivos de coſas diverſas, y pertenecieren a diverſas coſas, ſe pondrà en genitivo el que truxere la nota de poſſeſſion, que ſon eſtas particulas, *de del, de lo, de la, de los, de las.* v.g. El caſtigo es pena del pecado. *Suplicium eſt pœna peccati.* Y aqui pertenecen todos los nombres que ſalen de verbo, acabados en *tor, trix, vs, io*: v. g. *Servator Patriæ.* Defenſor de la Patria. *Cenſor morum.* Cenſor de las coſtumbres. *Expultrix viciorum.* Ahuyentadora de vicios. *Contemptus divitiarum.* Menoſprecio de las riquezas. *Moderatio animi.* Govierno del alma.

Adviertaſe, que eſta regla ſe quebanta de quatro maneras. La primera, con los nombres, que ſignifican materia, de que ſe haze alguna coſa, v.g. Tengo

vna

vna cadena de oro. *Est mihi catena auro, vel ex, vel de auro, vel aura, vel auri,* que es lo menos vſado.

La ſegunda, quando el primer ſubſtantivo es nombre apelativo de Ciudad, Villa, Lugar, ò Provincia, q̃ entonces puedē eſtar en vn miſmo caſo, ò adjetivado, v.g. Ciudad de Cordoba. *Civitas Corduvæ, vel Cordubenſis, vel Corduba.*

La tercera, quando el primer ſubſtantivo es nombre de dignidad, ò oficio ſacādo vn nombre adjetivo, que concierte en genero, numero, y caſo con el ſubſtantivo de la dignidad, ò oficio; v. g. Arçobiſpo de Sevilla. *Archiepiſcopus Hiſpalenſis.* Corregidor de Carmona. *Prætor Carmonienſis.* Tambien ſe puede dezir, *Hiſpalis Carmonæ.*

La quarta con los ſubſtantivos, que ſignifican el oficio, que alguno tiene, ò exercita: por que eſtos ſe ponen en ablativo con prepoſicion *a, vel ab,* ò en acuſativo con *ad* v.g. Pedro ſecretario. *Petrus à Secretis, vel ad ſecreta,* Id eſt, *miniſter,* vel *famulus.* Los nombres, ò apellidos ſe ponen como ſuenan, ò ſe ſaca de ellos vn adjetivo, ò ſe pone en ablativo con *ab*, v.g. Iuan de la Puente. No ſe dirà *Ioannes Pontis;* ſi no *Ioannes de la Puente,* vel *Ioannes à Ponte,* vel *Pontanus.*

No ſiempre el romance *de* es nota de poſſeſsion v.g. Recevi de Pedro dos cartas. *Accepi à Petro binas literas. Tu ſecurus es à delicto.* Libre eſtàs de culpa.

Sin vero Genitivus laudem &c.

D. R. Que ſi eſte genitivo ſignificare alabanza, ò vituperio, ſe podrà poner en ablativo ſin propoſiciō. De alabança, v.g. Pedro es hombre de buen ingenio. *Petrus homo eſt boni ingenij?* vel *bono ingenio.* De vituperio; v.g. Tengo vn eſclavo de malas coſtumbres,

est mihi servus turpium morum, vel *turpibus moribus*.

Si el segundo substantivo, que es el genitivo tuviere algun adjetivo, podrà tambien adjetivar con el primero v. g. Antonio es hombre de singular valor, *Antonius homo est singularis virtutis*, vel *singulari virtute*, vel *singularis virtute*.

Adiectiva icum substantive, &c.

D. R. Que solo el nombre substantivo rige genitivo, y el adjetivo solo rige, quãdo se pone à manera de substantivo: esto es ordinario en la neutra terminació del singular, aunque algunas vezes se substantiva en plural. De lo primero v.g. Horat. La mitad tiene hecho quien bien empieza. *Dimidium facti, qui bene capit, habet*. De lo segundo, v.g. Passaste lo fragoso de los montes. *Per ardua montium transivisti*. Pero este modo de hablar es Historico, y Poetico. *Nullus* no se substantiva, y en su lugar vsaremos de *nil*, ò *nihil*; v.g. Ningunas riquezas tienes. *Nihil divitiarum habes*, vel *Nullas divitias habes*.

Quando se pregunta por *Qui, Quæ, Quod*, se vsa de *quid* substantivado, y de *quod* adjetivado. v. g. *Quid auri habes*: Que oro tienes: vel *quod aurum habes*: Pero quando no se pregunta se halla *quod* substantivado. Cic. in Verr. v.g. *Quod auri, quod argenti, quod ornamentorum, &c*, y se construye de esta manera: el oro que, y la plata que, y las riquezas que.

Plus, pluris en el singular se substantiva, y en el plural se adjetiva; v.g. Tienes mas letras que Pedro *Plus litterarum*, vel *plures litteras habes, quam Petrus*, Vease la nota 4. sobre el libro 3.

DE LA CONSTRVCCION DEL NOMBRE Adjetivo.

Adiectiva, quæ scientiam, &c.

D. R. Que los nombres Adjetivos, que significan *Ciencia, comunicacion, y abundancia*, y sus contrarios quieren genitivo; v. g. Sabes la Retorica, mas ignoras la Dialectica, *Gnarus es Rethoricæ, sed ignarus Dialecticæ*. Los de màs adjetivos se veràn en la copia de nombres, y verbos.

Item quædam in Ax, &c.

D. R. Que tambien quieren genitivo muchos adjetivos acabados en estas particulas. *Ax, Ius, idus, osus*; v. g. *Tenax, Concius, Avidus, Curiosus*, Pedro dasse à la virtud, y es aficionado à las letras. *Petrus auidus est virtutis, & litterarum studiosus*. Veaſe el Quadernillo.

Quibus adde memor &c.

A la Regla dicha se llegan. *Memor, Immemor*, y *securus*, que quieren genitivo. *Securus* quiere tambien, ablatibo con *à*, vel *ab*, por *Item securus, &c*, v. g. *Memor es beneficii, immemor iniuriæ, securus rumorum*. Te acuerdas del beneficio, y te olvidas de la injuria, y estàs seguro de chismes.

Estos Genitivos se rigen de adjetivos à vso Griego, porque entre los latinos solo el substantivo rige genitivo.

Partitiva nomina, &c.

D. R. Que los nombres partitivos, y numerales, y qualesquier adjetivos, que significan particion quieren genitivo de singular de nombres colectivos, el qual genitivo se puede mudar en ablativo con preposicion *è*, vel *ex*, vel *de*. Nombres colectivos son los que signi-

ſignifican muchedumbre, v. g. *Civitas, Populus, Gens, Familia, Aula, &c.* V. g. Muchos de la Ciudad, vno de la Claſe. *Multi Civitatis vnus Aulæ,* vel *e,* vel *ex,* vel *de Civitate ex Aula.* Cic. de ofic. l. 1. *Qui primus ex illa familia Conſul factus eſt.*

O quieren genitivo de plural, el qual ſe pede tambien mudar en ablativo con propoſicion, *e,* vel *ex,* vel *de.* v. g. Muchos arboles plantè por mi mano. *Multæ arborum mea manu ſatæ fuere.* Pocos ſoldados murieron *Pauci, è* vel *ex,* vel *de Militibus occiderunt.*

Partitivo ſe llama el nombre adjetivo, que parte, ò divide el numero mayor: dividiendo vno de muchos, ò muchos de muchos. v. g. Vno deſta Claſe. *Vnus huius Aulæ.* Muchos ſoldados. *Multi militum.* El qual genitivo eſtà regido del ſubſtãtivo *numerus* ò *multitudo* en ablativo; y aſsi es lo miſmo que decir: *Multi ex numero* vel *multitudine militum.*

Has de advertir, que quando los partitivos no tienen ſuſtantivo con quien concertar, toman el genero del ſubſtantivo que ſe les llega. v. g. *Multæ arborum Multa animalium.*

DE LOS NOMBRES NVMERALES en comun.

NOmbres *Numerales* ſon los que ſignificã *numero,* y eſtos ſon en tres ordenes, *Cardinales, Ordinales* y *Diſtributivos.*

I. Orden de los Cardinales.

Los *Cardinales* ſe llaman aſsi à *cardo cardinis,* porque ſon fundamento, y como quicial en que ſe fundã los demàs. Eſtos ſon *Vnus, à um Duo, æ o Tres & tria, quatuor, quinque, &c.* Y los demàs, q̃ ſe puedẽ ver ẽ el Quadernillo, de los quales deſde quatro, haſta cieto

no se declinan, y llamanse *Cardinales*; por que significa el numero absolutamente sin distribucion, ni orden; v.g. Quatro Estudiantes de esta Clase seràn castigados *Quatuor Scholastici huius gymnasij*, è, vel ex, vel de *punientur*.

Vnus, am, aunque no tienen plural, si se junta con nõbres declinados en el plural, lo puede tener: como Recebì de ti vnas cartas. *Vnas litteras à te accepi; vnis moribus vivimus.*

Mille se puede entender substantivo, y adjetivo, quando es substantivo es indeclinable en el singular, y el plural se declina *millia, millium*, entonces quiere genitivo como los demàs substantivos, v.g. mataron mil soldados. *Mille militum occissum fuit.* Mataron tres mil soldados. *Tria millia millitum occisa fuerunt.*

Quando mille es adjetivo es indeclinable, y carece de singular, y entonces se constituye como los demàs Cardinales; v.g. Matarò mil soldados. *Mille millites, vel militum occisi fuerunt. A Mille* adjetivo se juntã los adverbios *Cardinales*; v.g. Mataron tres mil soldados *Ter mille milites, vel millitum occisi fuerunt.*

II. Orden de los Ordinales.

Numerales *Ordinales* son los que significan el numero dispuesto en orden, y assi vsamos de ellos quãdo contamos alguna cosa por orden; v.g. El capitulo catorce del libro octavo. *Caput decimum quartum libri octavi.* Dieron las ocho. *Hora octava sinuit.*

Estos numerales son *primus, a, m, secundus, a, m, tertius, a, m*, y los demàs que estàn en el Quadernillo tienen por cabeza à *Quotus*. V.g. *Quotus dies mensis agitur*? A quantos somos del mes; *Quintus*, à cinco, *Sextus*, à seis.

Quis

Quisque se junta elegantemente con los *Ordinales*, y con los distributivos; v. g. De cada diez soldados sacarè vno para Capitan: *Ex denis quibusque militibus decimum quemque eligam in Ducem*. Adviertase, que aquel *vno* quiere decir el *decimo*, porque significādo *vno*, qualquiera que sea de la coleccion, no se dirà por *Ordinal*, sino por *Cardinal*, desta suerte. *Ex denis quibusque millitibus eligam vnum in Ducem.*

III. Orden de los Distributivos.

Numerales *Distributivos* son los que significan distribucion, ò division, y carecen de singular. Estos son *Singuli, æ, a, Bini, æ, a, &c.* Y su romance es, *cada vno cada dos, ò de vno en vno, de dos en dos*, haziendo distribucion, y quieren los casos de *Partitiva*; v. g. Tengo de vender de dos en dos los libros. *Venditurus sum binos libros*, vel *binos librorum è*, vel *ex*, *vel de.*

Los *Distributivos* se juntan con substantivos, que carecen de singular, y entonces significan de ordinario lo mismo que los Cardinales; v.g. Recevì dos cartas. *Accepi binas literas*, y no se dirà, *duas litteras*; pero si se puede dezir, *duas epistolas.*

Con los *Distributivos* se junta *Quotennis*, & *Quotenne*, que significa de quantos años, por componerse de *quot*, y *annus, anni*. Preguntase. *Quotennis es.* Que edad tienes: y se responde: *Vicenis sum.* Soy de veinte años. *Quadragenis*, de quarenta, &c.

DE LOS ADJETIVOS, QVE SIGNIFICAN particion.

LOs adjetivos, que significan particiō, son *Multus, a, m. Paucus, a, m. Plurimus, a, m, &c.* Y todos quierē los casos de *Partitiva*; v.g. Pocos Estudiātes

sa-

ſaben la leccion. *Pauci Scholaſticorum, è vel ex, vel de* ignari ſunt lectionis.

Superlativum nomen iungitur, &c.

D. R. Que nombre *Superlativo* es el que ſube de punto, ò baxa vna coſa, quanto puede ſer. V. g. *Maximus, minimus*. Para formar los ſuperlátivos veaſe la nota tercera del Arte del libro 2. fol. 99.

Del *Superlativo* vſamos con el romance *muy, ò mas de*. Muy docto, ò doctiſsimo: Y quiere genitivo de ſingular con nombres colectivos, o de plural cõ otros nombres: los quales genitivos ſe pueden mudàr en ablativo con e, vel ex, vel *de* como ſe dixo de los partitivos, y el genitivo de plural ſe puedẽ mudar en acuſativo con propoſicion *inter*. V.g. Platon el muy docto de toda Grecia. *Plato totius Gretiæ dociſsimus*. El mas ſabio de los eſtudiantes es Pedro, *Petrus eſt ſapientiſſimus Scholaſticorum, è l, ex, l, de Scholaſticis, vel inter Scholaſticos.*

Hallaſe tambien el *Superlativo* con el caſo del poſitivo V.g. Antonio es muy ſabio en letras. *Antonius doctiſsimus eſt litterarum. Litterarum* es genitivo de *doctus, a, um*, por *ſcilicet* [illegible].

El *Superlativo* ſe reſuelve en ſu poſitivo, y el adverbio *valde* ò *maxime*. V.g. Pedro es doctiſsimo. *Petrus doctiſsimus eſt*. Reſuelto. *Petrus valde, vel maxime doctus eſt*. Advierta ſe, que las prepoſiciones *per*, y *præ* tienen algunas vezes la miſma fuerça que *valde*, ò *maxime*, y aſsi lo miſmo es *per doctus*, que *doctiſsimus*, *præpotens*, que *potentiſsimus*.

DEL GENITIVO, O DATIVO DESPUES del nombre.

Nomina, quæ ſimilitudinem &c.

D. R. Que los nombres adjetivos, que ſignifican ſeme-

mejanza, ò desemejanza (cuyos exemplos pone el Quadernillo) quieren genitivo segun los Griegos, ò dativo de adquisicion. V. g. Aunque Pedro es semejante à sus Padres, no se parece à sus hermanos: *Quamvis Petrus similis sit Patrum suorum, vel Patribus suis, dissimilis tamen est fratrum suorum, vel fratribus suis. Communis, & commune, y propius, a, um:* quieren tambien genitivo, ò dativo, con otros casos, que se veran en el Quadernillo.

DEL DATIVO DESPVES DE EL NOMBRE.

Nomina quibus quomodo cum; &c.

D. R. Que los nombres adjetivos, que significan *Provecho, Deleyte, Gracia, Fabor, Igualdad, Fidelidad,* y los contrarios à estos, quieren dativo de adquisicion, v.g. pedro es saludable à la Republica, y Iuan dañoso à todos. *Petrus salutaris est Reypublicæ, & Ioannes incommodus est omnibus.* Este mismo dativo quieren los nombres que significan *Amistad, Vecindad, y Parentesco.* De amistad; v. g. *Charus, a, um, Dulcis, & Dulce.* De Vecindad; v.g. *Proximus, a, um. Vicinus, a, um.* De Parentesco; v.g. *Propinquus, a, um. Cognatus, a, um:* Los demàs veanse en el Quadernillo.

Item verbalia in bilis, &c.

D. R. Que tambien quieren dativo los nombres adjetivos acabados en *bilis,* que salen de verbos; v.g. Desseo las virtudes: *Virtutes optabiles sunt mihi.* Llaman se passivos estos verbales, por que significan ser vna cosa *Deseada, Amada, Aborrecida, &c.* Y assi la cosa desseada: ò temida: se pone en nominativo: quien dessea, ò teme, en dativo; v.g. *Mors formidabilis est mihi.*

Et quædam nomina, &c.

D. R. Que tambien quieren dativo muchos nombres adjetivos compueſtos de la particula *con.* v. g. *Conſentaneus, a, um. Conterminus, a, um*; v.g. La Ciudad de Sevilla, alinda con Guadalquivir. *Vrbs Hiſpal, contermina eſt Bæti.*

Denique quæcumque adiectiva, &c.

D. R. Que finalmente todos los adjetivos pueden tener eſte dativo de adquiſicion; v.g. *Obius, a, um. Pervius, a, um. Ovius fui franciſco.* Salì al enquentro à Franciſco.

Plæraque autem, &c.

D. R. Que algunos otros adjetivos, fuera del dativo, pueden tener acuſativo con *ad.* Deſtos ſon *Accomodatus, Appoſitus, Aptus, Idoneus, Habilis, Vtilis, Natus, &c.* Apropoſito es eſte ſombrero para mi cabeza. *Hic galerus aptus eſt capiti meo*, vel *ad caput meum Natus*, por traer deſcendencia quiere ablativo con prepoſicion, à vel *ab*, ò *ex* ò ſin ellas; v. g. *Natus Regibus*, vel à *Regibus*. Deſcendiente de Reyes.

DEL ABLATIBO DESPVES DEL NOMBRE adjetivo.

Comparativum nomen eſt, &c.

Nombre *Comparativo* es aquel adjetivo, que ſobrepuja à vna coſa, ò à muchas de qualquier modo que ſea: el qual ſe conoce en eſta particula *mas*. V. g. Mas docto, mas prudente. *Doctior, prudentior*. Formaſe del primer caſo de ſu poſitivo acabado en *I*, añadiendo *Or*; v.g. de *Docti. Doctior*, para lo qual leaſe el Arte lib. 3. fol. 99.

Del Comparativo vſamos, quando viene en la oracion eſte romance *Mas que*, haziendo comparacion

con

con qualesquier cosas que sean, y entonces quiere ablativo de comparacion, el qual se rige de la proposicion *præ*, que se le entiende, V.g. Ciceron fuè mas eloquente que todos los Romanos. *Cicero fuit eloquentior omnibus Romanis.* Veasē la nota 5. del Arte.

Del *Comparativo* vsamos tambien quando viniere este romance *Mas de* haziendo particion, y entonces quiere los casos de *Partitiva*, V. g. Pedro es el mas docto de esta Clase. *Petrus doctior est huius gymnasij.* El mas docto de los Romanos fue Ciceron. *Cicero fuit doctior Romanorum, è, vel, ex vel de*

Hallase el *Comparativo* con el caso de supositivo, ò con ablativo de excesso; V. g. No tengo mayor amigo que Pedro. *Nemo amicior est mihi Petro.* Francisco es mas alto que Juan dos dedos. *Franciscus altior est Ioanne duobus digitis.*

Quiere tambien el *Comparativo* estos ablativos *Opinione, Spe, Iusto, Æquo, Solito, Dicto.* Los quales se pueden resolver por *quam, y sum, es, fui*; ò por *quam*, y su verbo, los que lo tuvieren; V. g. Vino Pedro mas presto que yo pensaba. *Venit Petrus citius opinione mea, vel quam ego opinabar; vel quam mea erat opinio.*

Resuelvese el *Comparativo* por *magis*, y su *positivo*; quedandose aun con su propio caso algunas vezes. V. g. pedro es mas docto, que Juan. *Petrus doctior est Ioanne.* Resuelto *Magis doctus est Iuanne.* Virg. Æneid. *Nate, mihi vita quondam, dum vita manebat, chare magis, pro charior.*

El ablativo del *Comparativo* se resuelve por *quam*, poniendolo en nominativo con *Sum, es, fui*, ò en el caso conviniente al verbo; V.g. Pedro es mas prudente, que vosotros. *Petrus prudentior, est vobis*, Resuelto. *Petrus prudentior est, quam vos estis.* Entiendo,

que Pedro es mas docto que Juan, *Inteligo Petrum doctiorem esse, quam Ioannem.*

Adviertase que se vsa del ablativo del *Comparativo*, quando se haze comparacion de vna cosa à otra, como se ha visto en los exemplos dichos; pero quãdo se haze comparacion de vna accion à otra, ò la comparacion es entre verbos, se pone en el caso conveniente al verbo con la conjunciõ *quam*, lo que parece avia de ser caso del *Comparativo*; v. g. Juzgo à Pedro por mas docto que à Juan. *Reputo Petrum doctiorem, quam Ioannem, scilicet reputo.* Y no se dirà *Ioanne.* De mejor gana sirvo à Dios, que al Rey. *Libentius servio Deo, quam Regi.* Conviene, que mas latamente explique el Maestro esta advertencia por ser algo obscura, y muy importante.

Estos tres, *Nemo, y nullus. Qui, æ, d.* Quando son casos de *Comparativo*, no se resuelven con *quam*, y *Sum, es fui*, en el caso combeniente al verbo; v.g. No soy menos que ninguno. *Nemine inferior sum*, y no se dirà *quam nemo*; y assi se dirà *Quo doctior*, y no se dirà *quam qui.*

Vltimamente el *Positivo* puede comparar, si se le llegan algunas destas proposiciones. *Ante, Super, Supra, Præter, y Præ.* V.g. *Petrus dives est ante, vel supra, vel super, vel preter omnes, vel præ omnibus.* Pedro es mas rico que todos.

Pleraque adiectiva, &c.

D. R. Que ay muchos adjetivos que quieren ablativo de *Alabanza, Vituperio*, ò *parte*; V.g. De ninguna manera son tan nobles en linage, como famosos en los vicios. *Nequaquam sunt tam genere insignes, quam vitijs nobiles.* De parte. V. g. *Pedibus æger*. Enfermo de los pies. *Formosus facie*, Hermoso de rostro.

Los

Los Poetas mudan este ablativo de parte en acusativo Virg. *Os, humerosque Deo similis.* Semejante à Dios en ombros, y rostro.

Opus nomen substantivum, &c.

D. R. Que el nombre *Opus* (que es substantivo) junto con *Sum, es, fui,* se construye elegãtemente con nominativo, ò ablativo, y la persona que haze, se pone en dativo; V. g. Cic. *Tua authoritate opus est nobis.* Necesitamos de tu autoridad. Cic. *Dux nobis, & author opus est.* Necesitamos de Capitan, y Autor. Juntase tambien con infinitivos. V. g. Tengo necesidad de leer. *Opus est mihi legere.*

Sextum nudus amat, &c.

Todos los nombres puestos en estas reglas se juntan con ablativo regido de vna preposicion tacita, V.g. Eres digno de honrra, y estàs abastecido de riquezas, *Dignus es honore, & locuples es divitijs.* Veanse los demàs en el Quadernillo.

Horum pleraque, &c.

D. R. que algunos destos nombres pueden tener genitivo, y es à vso de Griegos; V.g. Pedro es digno de honrra, *Petrus dignus est honoris.* Virg. *Dives opum.* Rico.

Adiectiva diversitas, &c.

D. R. Que los adjetivos de diversidad, y los numerales de orden, quando traen este romance. *Despues de,* quieren ablativo regido de la preposicion *à,* vel *ab.* V.g. Pedro es diferente de Juan. *Petrus diversus est à Ioanne,* vel *alter,* vel *alius, &c.* Numerales de orden. V.g: Eres el primero despues del Emperador. *Primus es ab Imperatore,* vel *post Imperatorem. Secundus, a, m,* por cosa favorable quiere dativo.

Item securus, liber, &c.

D. R. Que tambien quieren ablativo con *à, vel ab,* los nombres pueftos en efta regla; V. g. La Virgen, Madre de Dios nunca tuvo culpa. *Virgo Deipara semper fuit ab omni labe pura.* El mifmo cafo quieren los nombres que fignifican *Origen*, y *Defcendencia*, con prepoficion *à, vel ab,* ò fin ella. Defcendiente es Pedro de el gran Capitan. *Petrus oriundus eft magno Duce, vel à magno Duce.*

DE LA CONSTRVCCION DE LOS VERBOS.

Omne verbum perfonale, &c.

D. R. Que el verbo perfonal, ò finito (que es el que tiene numero, y perfonas determinadas) puede tener vn nominativo antes, y otro defpues, con tal, q̃ ambos pertenezcan à vna mifma cofa. Y los verbos, que mas de ordinario tienen eftos dos nominativos, fon el verbo *Sum, es, fui, Exifto, is, Evado, is, Vivo, is, &c.* Y los verbos vocativos, que fon *Vocor, aris, Nominor, aris, Apellor, aris &c.* V. g. Honrra fon de la juventud los mancebos virtuofos: *Ornamentum iuventutis funt ftudiofi adolefcens.* Llamome Lelio. *Ego vocor Lælius, vel vocor nomine Lælius, vel Lælij, vel Lælio, vel impofitum, aut inditum fuit mihi nomen Lælius, vel Lælio- vel eft mihi nomen Lælius, &c.*

No es neceffario fe expreffen en la oracion la primera, ò fegunda perfona del fingular, y plural: y afsi fe dize: *Vivo miferrimus.* Vivo muy defdichado, fino es quando hablamos con el defeo de explicar algun afecto interior. Cic. *Ego mei periculo patriam liberavi, vos liberi fine periculo effe non curatis.* O quando queremos fignificar algo mas, y fe habla con enfafis.

Cic.

Cic. *Tu innocentior, quam Metellus?* Alli la persona explicita significa mas, que el verbo solo significára.

DEL VERBO COGNITÆ SIGNIFICACIONIS, à quien llaman comunmente neutro.

Ay muchos verbos, los quales no son activos, ni passivos, y por consiguiente son neutros. Demàs de esto ay muchos verbos, que no quieren despues de si caso ninguno, sino son absolutos: y ay otros, que aunque quieren varios casos, pero no acusativo. Todos estos, pues, se han de contar entre los neutros; V.g. *Sedeo, Iaceo, Sto, &c.* Los quales no piden de su naturaleza algun caso, porque tienen èn si perfecto sentido; y si tiene alguna accion, la incluyen en su misma significacion.

Alguna vez se halla algun verbo de estos con acusativo de accion (que regido de preposicion bien le pueden tener) pero el acusativo es Pleonasmo, ò redundancia: porque se añade al sentido ya perfecto, y cabal, y assi se dize *Vivo, Sedeo,* sin dezir *Vitam Sessionem.* Vease el Arte en la nota despues de *Omne verbum personale.*

DEL GENITIVO DESPUES DEL VERBO.

Interest, & Refert, &c.

D. R. Que estos dos verbos, que significan *Convenir, importar, pertenecer,* quieren genitivo de possessiõ de la persona à quien conviene, importa, ò pertenece. V.g. Conozco, quanto le importa à la Republica; *Scio quantum Reypublicæ interest.* Este genitivo se rige de vn nombre substantivo que se le entiende, que es *Officia, ò munera.* Y assi lo mismo es *Reypublicæ*

inter-

intereſt, que *inter officia, aut numera Reypublicæ eſt.*

Eſte genitivo ſe puede mudar en acuſativo con la prepoſicion *ad* Cic. Veo, que haze poco al caſo para nueſtra alabanza. *Ad noſtram laudem non multum video intereſſe.*

Item his acuſativis, &c.

D. R. Que tambien ſe juntan eſtos verbos *Intereſt*, y *Refert*, con los acuſativos *Mea, tua, &c.* Los quales conciertan con los ſubſtantivos *Officia, vel Munera*, V.g. Juzga Antonio que le importa. *Putat Antonius, intereſſe ſua*, videlicet *officia, aut munera.*

Item his genitivis, &c.

D. R. Que tambien quieren eſtos dos verbos los genitivos *Magni, Parui, Tanti, &c.* V. g. Tanto importa à ti, quanto à mi eſtudiar. *Tanti tua intereſt, quanti mea litteris incumbere.*

Cætera huiuſmodi, &c.

D. R. Que lo demàs de eſtos verbos ſe dize por adverbios; V.g. *Multum, Plus, Plurimum, Nihil, &c.* A Theodoro nada le importa. *Theodori nihil intereſt.*

Cuya, vel cuius, &c.

D. R. Que ſe dize muy elegantemente eſta oracion. A quien le importa? por eſtos dos modos. *Cuia intereſt, vel cuius intereſt?* Veaſe en el Quadernillo lo demàs que toca à eſtos verbos.

Satago etiam, &c.

D. R. Que eſte verbo *Satago, is*, ſe halla con genitivo regido del adverbio *Sat, o Satis*, de que ſe compone; V.g. Aora cuydas tu miſmo de tus coſas. *Nunc ſat agis tuarum rerum.*

Aquì ſe reducen los verbos neutros, que quieren genitivo de poſſeſion: los quales ſe hallan cò otros caſos, como ſe verà en el Quadernillo: y veaſe la Nota 12 del Arte.

DEL

DEL DATIVO DESPUES DEL VERBO.

Verba, quæ auxilium, &c.

D. R. Que los verbos neutros, que ſignifican *Socorro, Adulacion, Provecho, Daño, Fabor, y Eſtudio*, quieren dativo de adquiſicion? V.g. Socorriſte à vn hombre ya perdido. *Tu homini iam perdito ſubveniſti.* Otros verbos ay que quieren eſte dativo, y otros caſos que ſe veràn en el Quadernillo.

Dativo item adherent.

D. R. Que tambien quieren dativo, los compueſtos de *Sum, es, fui, ſacando à Poſſum, tes*; V.g. Si no oyeres Miſſa, ò faltàres à la leccion ſeràs caſtigado. *Si non adfueris ſacro, vel defueris lectioni, afficieris ſuplicijs.* Tambien quieren eſte dativo los verbos llamados neutros, que ſignifican *Agrado, Obediencia, ſujecion, y Repugnancia*, V. g. Al Maeſtro agrada quien obedece à ſus preceptos. *Magiſtro placet qui obtemperat eius mandatis.*

Dizeſe tambien *Audiens ſum Magiſtro, vel dicto Magiſtri.* Obedezco al Maeſtro. *Auſculto, as,* por eſcuchar, quiere acuſativo, y por obecer dativo. Otros caſos quieren algunos de eſtos verbos, que pueden verſe en el Quadernillo.

Item, quæ eventum ſignificant, &c.

D. R. Que tambien quieren dativo los verbos, que ſignifican acontecimiento; V.g. *Evenit, bat. Contingit bat*; V. g. Capole en ſuerte à Verres la Provincia de Sicilia. *Sorte Provincia Siciliæ Verri obtigit.*

Adde Libet, Licet, Liquet, &c.

D. R. Que ſe llegan à los dichos verbos eſtos tres. *Libet, bat. Licet, bat. Liquet, bat.* Que quieren dativo; V.g. Sè que eſto te coſta. *Liquere tibi hoc, ſcio.* El miſmo

caſo

caso quieren muchos verbos llamados *Impersonales*, como son *Patet, bat, Expedit, bat*; V.g. A ti te conviene estudiar. *Tibi expedit vacare litteris.* Sacanse *Attinet, bat, Pertinet, bat, Spectat, bat,* que en lugar del dativo quieren acusativo con *ad*; V.g. A mi me importa servir à Dios. *Ad me spectat servire Deo.*

Multa denique composita ex verbis, &c.

D.R. Que muchos verbos *cognatæ significationis* (que quiere dezir, de significacion intrinseca, ò que tienen embevido en si el acusativo de accion) à quien comunmente llaman neutros, compuestos de las preposiciones *ab, con, in, inter, ob, præ, sub*, quieren dativo, y otros casos, que dirà el Quadernillo? V.g. Los Estudiantes se levantan à su Maestro quando entra en la Clase, porque asi conviene à la cortesia. *Scolastici assurgunt suo Magistro ingredienti in gymnasium; quia ita congruit humanitati.* Estos verbos quieren otros casos, que pone el Quadernillo.

DEL ABLATIBO DESPVES DEL VERBO.

Sextum vult Egeo, &c.

D.R. Que los verbos *Egeo, es, Indigeo, es,* y los demàs que estàn aqui, quieren ablativo, que se rige de varias preposiciones? V. g. Nada puede ser honesto, que no sea justo. *Nihil honestum esse potest, quod iustitia vacat.* Aquì se llegan otros verbos, y casi todos quieren otros casos, como se verà en el Quadernillo.

DE LA CONSTRVCCION DEL VERBO substantivo.

Sum vtrinque, &c.

D.R. Que *Sum, es, fui,* quando significa ser tiene vn nominativo antes de si, y otro despues; V.g. La misma vejez

vejez es enfermedad, *Senectus ipsa est morbus.* *Cicero fuit Orator excellentissimus.* Excelentissimo Orador fue Ciceron. Cō cosas inanimadas se puede mudar en dativo, ò en ablativo con *in*; V.g. Nō seas impedimēto al Rey. *Ne sis impedimento, vel in impedimento Regi.*

Quiere genitivo en tres ocasiones. La primera, quādo trae la nota de possessiō; V.g. Esta capa es de Pedro. *Hoc pallium est Petri.* La segunda por pertenecer; V.g. Al buen Estudiante pertenece reverenciar al Maestro. *Boni Scholastici est suum Magistrum vereri.* La tercera, de alabanza, ò vituperio, que se puede mudar en ablativo; V.g. Eres de gente noble. *Es nobilis generis, vel nobili genere.*

Cum hoc verbo locum, &c.

D. R. Que en lugar de los genitivos. *Mei, Tui, &c.* se vsan con *Sum, es, fui,* estos nominativos, *Meum. Tuum, &c.* Los quales conciertan con *Officium, vel munus*; V.g. A mì me importa estudiar, y à ti te conviene ser soldado. *Meum est studere, & tuum est militare.* Esto es. *Meum officium est studere, & tuum officium est militare.*

La construccion de *Sum, es, fui,* quando se pone en lugar de *Æstimo, as. Habeo, es,* pone latamente el Quadernillo. Vease la Nota 15

DE LA CONSTRVCCION DEL VERBO. activo.

verbum activum, &c.

D. R. Que el verbo activo, ò por mejor dezir acusativo, ora se acabe en O, ora en Or, ora en T, ora en I, pide despues de sì acusativo de persona, que padece; V.g. *Amo, as, Sequor, ris Decet, bat. Odi. ti.* Amo

à

â Dios, è imito â los Santos. *Deum amo, & imitor Divos.* Convieneme la virtud, y aborrezco el vulgo profano. *Virtus me decet, & odi profanum vulgus.*

Adviertase, que en vna construccion puede ser vn verbo activo, y neutro en otra construccion diversa; V. g. *Prospicio, is,* quando significa *Mirar de lejos*, es activo; pero quando significa *Mirar por alguno*, es neutro, y quiere dativo. *Timeo, es, y Caveo, es,* en vna significacion son neutros, y en otras son activos.

DEL GENITIVO FVERA DEL ACVSATIVO.

Verba accusandi, &c.

D. R. Que los verbos de *Acusar*, *Absolver*, y *Condenar*, fuera del acusativo de persona que padece, quieren genitivo de possession, que signifique la *Pena*, ò el *Delito*, el qual genitivo se rige del ablativo. *Crimine*, ò *Pœna*, que se le entiende; V. g. Acusaste â Pedro de ladron. No se dirà: *Tu accusavisti Petrum latronis*; sino se sacarà vn nombre substantivo, que signifique el hurto; V.g. *Latrocinium, ij,* y se dirà: *Tu accusavisti Petrum latrocinij.*

Si el nombre que se junta con estos verbos, no significa *Pœna*, ò *delito*, no se pondrà en genitivo, sino en acusativo; V.g. Acusè â Pedro de sobervio: *Accusavi Petrum supervum*, y no se dirà *Superbi*; pero se puede dezir *Superbiæ*. Acusè â Pedro de ladron. *Accusavi Petrum furem*, y no *Furis*; pero se puede dezir *Furti*, por que *Furti*, y *superbiæ* son genitivos de *Delito*, *Superbum*, y *Furem* son acusativos de persona.

Genitivus, qui Crimen, &c.

D.R. Que el genitivo, que significa el *Crimen*, ò *Delito*

lito ſe puede mudar en ablativo con prepoſicion *de*, y principalmente con los verbos *Accuſo, as, Arguo, is, Appello, as. Abſolvo, is. Damno, as. Condemno, as. Defero, ers. Poſtulo, as;* v. g. Blacio acuſaba à Dacio de traydor: *Blactius de proditione Daſium appellabat*, Noteſe, que dize eſta regla, que ſe puede mudar en ablativo con *de* el genitivo que ſignifica el *Crimen, o Delito*; no el que ſignifica la pena.

Hoc nomen Crimen, &c.

D. R. Que el nombre *Crimen, is*, ſe pone elegantemente en ablativo ſin prepoſicion, aunque ſe rige de ellas; V.g. Acuſaſte à Pedro de cierto delito. *Accuſaviſti Petrum quodam crimine id eſt, de quodam crimine,*

Dicimus eleganter, &c.

D. R. Que eſte nombre *Caput, itis*, ſe pone elegantemente en ablativo ſin prepoſicion, con eſtos tres verbos. *Damno, as. Punio, is. Plecto, is.*; v.g. El Corregidor condenò à Juan à muerte. *Prætor damnavit Ioannem capite.* Ciceron lo puſo en genitivo quando dixo: *Iudices hominum innocentiſſimum capitis condemnarunt.*

Abſolvo etiam, &c.

D. R. Que los verbos *Abſolvo, is. Libero, as. Alligo, as. Aſtringo, is. Obſtringo, is. Multo, as. Obligo, as.* Pueden tener ablativo ſin prepoſicion, que ſignifique la *Pena*, ò *Delito*; V g. Los delitos de los hombres ſe caſtigan con deſtierro, carcel, açotes, y muerte. *Hominum ſcelera exilio, vinculis verberibus, morte que multantur.*

Adviertaſe, que los verbos de *Reprehender, o Eſcuſar*, quieren los caſos al contrario de los *de acuſar*: eſto

esto es, quieren genitivo de *persona*, y acusativo de *cosa, falta, vicio, ò delito*, que se reprehende, ò escusa; V.g. Reprehendo à Pedro de sobervio. *Corripio superbiam Petri.* Y no se dirà. *Petrum superbiæ*: pero puedese dezir. *Corripio Petrum superbum.*

Miseret, miserescit, &c.

D. R. Que los verbos aqui contenidos, fuera del acusativo de persona que Padece, quieren genitivo de cosa; el qual se rige de vn nombre substantivo que à cada vna se le entiende; V.g. Tengo misericordia de los pobres. *Miseret me pauperum.* Esto es, *Misericordia pauperum habet, vel tenet me.* Y assi diremos con los demàs.

Estos vêrbos se juntan con infinitivos desta suerte. Pesame de aver ofendido à Dios. *Penitet me offendisse Deum.*

Verba pretij, at que æstimationis, &c

D. R. Que los verbos de precio, y estimacion, quieren acusativo de persona, que padece, y los genitivos de *precio in determinado*, que son *Magni, Maximi, &c.* los quales conciertan con el genitivo. *Æris*, y este *Æris* se rige del ablativo, *Precio*, ò *Æstimatione*, V. g. Comprè este anillo de oro en mucho precio. *Emi anulum istum aureum magni.* Esto es. *Pretio magni Æris.* Veaſe la Nota 17. del Arte.

Dicimus etiam, &c.

D. R. Que los genitivos, que hemos dicho arriba, se pueden mudar en ablativo, concertandolos con *pretio*, que se le entiende, V.g. En todas partes se estima mucho la virtud, *Magno vbique virtus estimatur.* Esto es *Magno pretio.*

Quando *pretium*, si se pone en la oracion expressamente, ò fuere el precio determinado, se pondrà siem-

siempre en ablativo; V.g. No podemos ser rescatados en menor precio. *Non minore pretio redimi possumus.* Comprè dos estampas por ocho quartos. *Emi duas effigies octo assibus.*

Nauci, flocci, pili, &c.

D. R. Que los genitivos, que estàn aquì puestos, se juntan elegantemente con los verbos de *Precio*, y *estimacion*, principalmente con el verbo *Facio*, *is*, los quales genitivos se rigen del ablativo *Precio*, que se les entiende, V. g. No tengo en esto tus amenaças. *Tuas minas huius non facio*, Esto es, *pretio huius*, señalando cosa vil.

DEL DATIVO DESPVES DEL ACVSATIVO.

Verba omnia dativum, &c.

D. R. Que todos los verbos de la lengua latina pueden tener dativo de *adquisicion*, que quiere dezir de *daño, ò provecho*; V.g. Para tì aras, para tì siembras, para tì mismo siegas. *Tibi aras, tibi seris, tibi eidem metis.* En particular quieren este dativo los verbos de *dar*, de *bolver à dar*, de *restituir*, de *encomendar*, de *prometer*, de *declarar*, de *anteponer*, *ò tener mas* de *posponer*, *ò tener en menos*; V. g. Quando sanos damos buenos consejos à los enfermos. *Cum valemus, recta consilia ægrotis damus.*

Aqui se llegan *Minor, aris*, y *Minitor, aris*, que quieren los mismos casos; V.g. Dios nos ameuaza con la muerte. *Deus minatur*, *vel minitatur nobis mortem.* Los verbos de anteponer quieren acusativo de lo que se tiene en mas, y dativo de lo que se pospone, ò tiene en menos; V.g. Estimo en mas la virtud, que los vicios. *Antepono virtutem vitijs.* Los de posponer truecan los casos con el mismo romance, de este modo. *Postpono vitia virtuti.*

Multa

Multa denique compoſita, &c.

D.R. Que tambien quieren dativo, fuera del acuſativo muchos verbos activos compueſtos de las prepoſiciones *Ad, In, Ob, Præ, Sub*; V.g. *Adimo, is. Impono, is, Objicio, is, Præficio, is, Subtraho, is*; V. g. Quitote el aſſumpto. *Subtraho tibi materiam.* Los demas veanſe en el Quadernillo.

Præficio, is, ſignifica *dar cargo*: y à quien dan cargo ſe pone en acuſativo: de lo que le dan cargo en dativo; V.g. El Rey me diò el govierno de eſta Ciudad. *Rex præfecit me huic Civitati.*

Sunt etiam quibus, &c.

D. R. Que ay algunos verbos, que en ſignificacion de atribuir fuera del acuſativo de perſona que padece quieren dos dativos, vno de la perſona, àquien ſe atribuye el *Vicio, Falta, ò Virtud, &c.* Y otro el miſmo *Vicio, Falta, ò Virtud*; V. g. Quien avrà que eſto no te culpe? *Quis erit, qui hoc vitio non vertat tibi.* Veaſe la regla 18. y 19.

DEL SEGVNDO ACVSATIVO DESPVES del primero.

Moneo, Doceo, &c.

D.R. Que los verbos *Moneo, Doceo*, y ſus compueſtos con los contenidos en eſta regla, fuera del primer acuſativo de perſona que padece, ſe hallan con otro ſegundo acuſativo, regido de vna prepoſicion tacita, que es *In, ad, Secundum*, &c. V. g. De muchas maneras enſeña el Meeſtro à los Eſtudiantes las letras. *Multis modis Scholaſticos Magiſter litteras docet*; eſto es, *ad litteras docet*. Al bolverſe por paſsiva eſtas oraciones, el acuſativo de perſona que padece, ſe pone en nominativo; y el acuſativo, regido de prepoſicion, ſe queda como antes; V.g. *Multis modis Scho-*

Scholastici docentur à Magistro litteras. Pero quando alguno destos verbos tiene solo vn acusativo en la oracion, al bolverse por passiva se pone en nominativo: V. g. Los Consules avisan Leyes. *Consules monent leges.* Passiva. *Leges monentur à Consulibus.* Cic.

DEL ABLATIVO DESPVES DEL ACVSATIVO.

Verba implendi, &c.

D. R. Que los verbos de *Llenar*, de *Vestir*, de *Cargar*, de *Librar*, y los contrarios à estos, y muchos de *Privar* fuera del acusativo se construyen con ablativo sin preposicion expressa; V. g. Quitame el sueño la enfermedad, *Ægritudo me somno privat.* Los demàs veanse en el Quadernillo.

Verba Petendi, Percontandi, Removendi, Auferendi, & multa preterea, inteligendi amant accusativum, & ablatibum cum præpositione à, vel ab, vel ex, intelligendi vero maximè cum præpositione ex.

D. R. Que los verbos de *Pedir*, de *Preguntar*, de *Apartar*, de *Arrebatar*, ò *Quitar*, de *Abstener*, de *Entender*, fuera de su acusativo tienen ablativo regido de varias preposiciones expressas, las mas ordinarias son *à*, vel *ab*, *è*, vel *ex*, vel *de*; V. g. Pidiome Pedro las estampas que le quitè. *Petijt à me Petrus effigies, quas ab eo rapui.* Cic. *Ab adversarijs percontabitur acusator, quid futurum sit.* De los contrarios sabrà el acusador, que ha de suceder.

Ponese aquì esta regla, aunque no està en el Arte por ser necessaria para entender la construccion de muchos verbos, que no contienen regla propria. Y à esta regla se reducè todos los verbos, que en la copia se comprehenden debaxo de este nombre, ò titulo.

Varia constructio, que quiere diferentes casos. Vease la Nota 24.

DE LA CONSTRVCCION DEL VERBO passivo.

Verbum passivum, &c.

D. R. Que el verbo passivo quiere nominativo de persona que padece, de lo que por activa fue acusativo, y ablativo con *a, vel ab*, de lo que en activa fue nominativo; V. g. Con cuydado leo tu Libro. *Liber tuus legitur à me diligenter.* La qual oracion diria en activa *Ego diligenter lego tuum librum.* Vease la Nota 25.

Faltase à esta regla en las oraciones del reciproco *Sui, Sibi, Se*; V. g. Pedro se ama: *Petrus amat se.* Passiva *Petrus amatur a se.* Donde el nominativo se queda como antes, y el acusativo se pone en ablativo.

Vease lo que el Arte en la Nota 26. enseña acerca de los verbos *Vapulo, Veneo, Fio, Exulo, Liceo,* que llamã algunos *Neutros passivos.*

DE LA CONSTRVCCION COMVN DE LOS verbos.

Interrogatio, & responsio, &c.

D. R. Que la pregunta, y la respuesta se ponen en vn mismo caso: *Cui præceptori dedisti operam?* Con què Maestro estudiaste? *Platoni.* Con Platon.

Dizen algunos, que se quebranta esta regla en las preguntas siguientes. Primero, con los verbos de acusar, absolver, y condenar; V. g. Acusaste à Pedro de la lron, ò de sacrilegi? *Accusavisti Petrum furti, an sacrilegij?* De ambos delitos: *Vtroque*, l. *de vtroque.* Segundo, con los verbos de precio, y estimacion; V. g. En quanto compraste el libro? *Quanti emisti librum?* En veinte reales: *Viginti nummis argenteis.* Tercero, con los casos de nombres, que pertenecen al adverbio *Vbi*; V. g.

¿Està Pedro en Granada? *Est nè Petrus Granatæ?* No si no en Sevilla. *Non nisi Hispali.* pero en ninguna de estas oraciones se quebranta rigurosamente la regla dicha: porque los genitivos de las preguntas estàn regidos de ablativos de nombres substantivos que se les entienden: y viene à ser lo mismo *Accusavisti Petrum furti?* Que *de crimine furti.* Lo mismo *Quanti emisti librum*, que *pretio quanti.* Lo mismo *Est ne Petrus Granatæ*, que *In vrbe Granatæ*; y assi concuerdan las respuestas con las preguntas.

Esta concordia, ò correspondencia de casos, no se guarda en las siguientes oraciones. Es de Pedro este libro? *Hic liber est Petri?* No es sino mio. *Non est nisi meus.* Pasaste por Sevilla? *Iter fecisti Hispali?* No sino por Francia. *Non nisi per Galliam.*

Genitivus semper est possessionis, &c.

D. R. Que todo genitivo es de possession: esto es, està regido de nombre substantivo tacito, ò expresso; V.g. En quanto compraste el Caballo? *Quanti emisti equum?* Esto es, *Pretio quanti.* Acostòse Pedro à la sombra de vna haya. *Recubuit Petrus sub tegmine fagi.*

Dativus vbicunque, &c.

D. R. Que todo dativo de la lengua latina es de *Adquisicion*, que quiere dezir de *Daño*, ò *Provecho*, y no es persona, que haze, ni en la activa, ni en la passiva; V.g. Ni el Senado, ni el Pueblo, ni algun bueno lo aprueva. *Neque Senatus, neque populo, neque cuiquam bono probatur.*

Accusativus præter eum, &c.

D.R. Que el acusativo que no està regido de verbo, siempre es comun à todos los verbos, y està regido de vna preposicion tacita, ò expressa; V. g. Vnos se inclinan à la Filosofia, otros à las Leyes, otros à la

Eloquencia. *Se alij ad Philosophiam, alij ad ius civile; alij Eloquentiam applicant.*

Tempus si per quandiu, &c.

D. R. Que quando el tiempo corresponde al adverbio *Quandiu*, que significa *quanto tiempo, ò en quanto tiempo*, si no fuere caso del verbo, se pondrâ en acusativo con preposicion *ad, per, ò in*, ò sin ella; V. g. Estave en Roma dos años. *Fui Romæ duos annos, vel per, vel ad in duos annos.*

Puedese tambien poner en ablativo regido de la preposicion *in* el tiempo q̃ corresponde â este adverbio; V.g. Suet. *Vixit annis viginti novem, imperavit triennio.* Viviò veinte y nueve años, imperò tres.

Distantia omnis, &c.

D. R. Que el *Espacio, ò Distancia*, que ay de vn lugar â otro, se pone en acusativo con preposicion *per, o ad, o in*, ò sin ellas; V. g. Mi casa dista de la tuya treinta passos. *Domus mea distat à tua triginta passus, vel per, vel in triginta passus.*

La *Medida*, que se haze por varas, palmos, passos, &c. se pone en los mismos casos; V.g. Este patio tiene de largo veinte varas. *Hoc atrium longum est viginti vlnas, vel ad, vel per, in viginti vlnas.*

La *Medida*, de cosas liquidas se pone en acusativo con *per, ad*, ò *in*: y lo que se mide en el caso del verbo; V.g. Bevì dos vasos de agua. *Bibi aquam per, vel ad, vel in duos cyathos.*

Estas oraciones se dizen elegantemente poniendo la *Medida* en el caso del verbo, y lo que se mide en genitivo regido del nombre substantivo, que significa la *Medida*; V.g. Prestasteme sesenta çelemines de trigo. *Commodasti mihi tritici medios sexaginta.* Lo mismo que se ha dicho de la *Medida*, se deve dezir del *Peso*.

Ac-

D.R. Dos cosas: la primera, que todos los verbos, assi activos, como passivos, pueden tener acusativo con la preposicion *per*; V.g. poco importa el que negocies por procurador, ò por ti mismo. *Nihil interest, vtrum per Procuratorem agas, an per te ipsum.* La segunda, *vtrum per Procuratorem agas, an per te ipsum.* La segunda es, que nunca este acusativo con verbos passivos es Persona que haze en activa. Veasse la nota 29. sobre esta regla.

DEL ABLATIVO COMVN.

Tempus modo per quandiu, &c.

D.R. Que quando el tiempo corresponde al adverbio *quandiu*, sino fuere caso del verbo se puede poner en ablativo regido de la preposicion *in*, ò sin ella, como ya diximos; V. g. En quanto tiempo destruyò Verres à Sicilia? *Quandiu Verres depopulatus est Siciliam?* En tres años. *Tribus, vel in tribus annis.*

Tambien dize esta regla, que quando el tiempo corresponde al adverbio *quando*, que significa *quando*, ò *en que tiempo*, si no fuere caso del verbo se pone en ablativo con preposicion *in*, ò sin ella; V. g. Quando estuvo Pedro en Cordoba? *Quando fuit Petrus Corduvæ?* Los dias passados: *Diebus præteritis, vel in diebus præteritis.*

Distantia quoque, &c.

D. R. Que la *Distancia, y la Medida*, ò *Peso*, de que hemos hablado, sino fuere caso del verbo, se puede poner en ablativo por esta regla; V. g. Estando apartado de la Ciudad dos leguas comprè veinte fanegas de trigo. *Distans ab vrbe duabus leucis mercatus fui triticum viginti fanecis.* Dizese *fanecis* hablando vulgarmente.

D.R. Que ay vn ablativo, que comunmente llaman *Absoluto*; pero no lo es, en quanto es regido de preposicion tacita, y muchas veces expressa: ò si se llama absoluto es en quanto no pende de ningun verbo, y puedese juntar con todos los verbos; V.g. Siendo Rey Filipo floreciò la paz. *Regnante Philippo pax floruit.* Esto es, *sub Rege Philippo.*

El ablativo absoluto suele traer el romance de los tiempos de *Siendo, y Aviendo*; pero algunas vezes no se ha de poner en ablativo, si no en el caso conveniente al verbo; V. g. Siendo dictador Cesar le matò Bruto. *Cæsarem Dictatorem occidit Brutus.* Y no se dirà; *Cæsare Dictatore.* Aunque lo contrario vsò Obidio, *Lachrymas quoque sæpe notavi me lachrymante tuas.* Y no dixo: *Ego lachrymans.* No es tan elegante, ni se deve vsar.

Las oraciones que en latin comiençan con estas particulas *Si, Cum, Dum, Quando, Postquam,* se pueden hazer por ablativo absoluto, y los ablativos se puedē resolver por qualquiera de ellas; V.g. Si el Maestro lo mandare llevarè dos palmetas: *Si Magister iusserit, vel Magistro iubente, bis manum ferulæ subijtiam.* Quando yo explico la leccion estàn todos atentos: *Cum ego explico, vel me explicante lectionem, omnes intenti sunt.* Mientras tu jugavas tomè yo la leccion de memoria: *Dum tu luderes, vel te ludente, ego lectionem memoriæ mādavi.* Despues que los Griegos ganaron à Troya, se partiò de ella Eneas para Cartago: *Postquam Græci Trojam expugnarunt, vel à Græcis expugnata Troia, illinc Æneas petijt Carthaginem.*

De varias partes de la oracion se puede componer el ablativo absoluto, como enseña el mismo vso.

Abla-

Ablativus instrumenti, &c.

D. R. Que los ablativos de *Instrumento*, de *Causa*, de *Excesso*, y de *Modo*, con que se haze alguna cosa, se pueden juntar con todos los verbos, y estan regidos de preposiciones tacitas, ò expressas; V. g. Vnas vezes cogeis el ave en el lazo, otra el pez en el anzuelo. *Nunc volucrem laqueo, nunc piscem ducitis hamo.* El ablativo de *Causa* se puede mudar en acusativo con *Ob*, ò *Propter*. El de *Instrumento*, no admite bien la ptepos*i*cion *Cum*, que es la que podia tener.

DE LA CONSTRVCCION DEL VERBO infinitivo.

Verbum infiniti, &c.

La ordinaria construccio del infinitivo es con acusativo de persona que haze; antes de si, y despues acusativo de persona, que padece. Esto supuesto dize esta regla, que el infinitivo puede tener vn nominativo antes, y otro despues perteneciente al que està antes; V.g. No quiero ser soldado: *Nolo esse miles.* Ovid. *Nihil nisi non sapiens possum, timidusque vocari.* No puedo dexar de ser tenido por ignorante, y timido.

Pero si el caso que antecediere, fuere acusativo, necessariamente se ha de seguir otro acusativo; V. g. Mas quiere ser Principe, que parecerlo. *Principem se esse mavult, quàm videri.*

Infinitum esse, &c.

D.R. Que el infinitivo. *Esse de sum, es, fui,* llegandose el verbo *Licet*, *bat*, puede tener despues de si dativo, ò acusativo; V.g. No podemos ser tan discretos. *Nobis non licet esse tam dissertis.* No te es licito ser Procurador: *Procuratorem tibi esse non licet.*

Con los demàs verbos semejantes (esto es, que quieren dativo) casi siempre quiere acusativo; V. g.

 Obli-

Obligacion tenemos de ser buenos. *Expedit nobis esse bonos.*

La misma construccion tienen los infinitivos de *Existo, is, Evado, Vado, is.* Llegandoseles el verbo *Licet, bat.* Y adviertase, que quando ay acusativo de persona en la oracion de infinitivo, es mejor se diga por passiva, por quitar la amphibologia, que puede aver; V.g. Oì que Pedro matò à Juan. *Audivi Ioannem interfectum fuisse à Petro.*

DE LOS GERVNDIOS.

Gerundia quæ passionem non, &c.

D. R. Que los Gerundios de activa quieren los casos de los verbos, de donde salen; V.g. Tiempo es de olvidar los agravios, perdonar enemigos, y refrenar los desseos. *Tempus est oblibiscendi iniuriarum, ignoscendi inimicis, coercendi cupiditates.*

Gerundijs in Di, &c.

D.R. Que los Gerundios en *Di*, que son los de genitivo, se rigen de nombres substantivos, como son *Tempus, causa, &c.* Y algunas vezes de adjetivo, como son *Cupidus, Peritus, &c.* V. g. Llevame el deseo de estudiar: *Eferor studio indulgendi litteris.* Virgil. *Æneas certus eundi.* Eneas cierto de su viage.

Tal vez se hallan estos Gerundios con genitivo de plural en lugar del acusativo; V. g. Vart. *Alium fuit principium generandi animalium.* Algun principio huvo de la generacion de los animales. Mas esta construcció, dizen algunos es Griega, por estar *generandi* en lugar de *generationis*; como *vivens*, en lugar de *vita*, por *Enalage.* Vease la nota 33.

Gerundijs in Dum, &c.

D.R. Que los Gerundios en *Dum* se rigen de las preposiciones *Ad, Ob, In, Inter*, y alguna vez de la preposi-

posicion *Ante*; V. g. Muchos trabajan por recevir el premio: *Ob accipiendum premium, multi laborant*. Antes de cenar irè à verte: *Ante cœnandum ibo ad videndum te*.

Gerundia in Do modo, &c.

D.R. Que los Gerundios en *Do*, quando son de dativo se juntan à nombres adjetivos, y verbos; V. g. Grande cuydado se ha de poner para explicar à Aristoteles: *Magna animi contentio adhibenda est explicando Aristotelem.*

Quando son de ablativo los gerundios en *Do*, vnas vezes estàn sin preposicion, otras con vna de estas, *à ab, in, è, vel ex, cum pro*, sin preposicion; V. g. Estoy cansado de llorar: *Plorando defessus sum*, con preposicion; V.g. Quien menos perezoso que yo en el escrivir? *Quis est tam in scribendo impigerquam ego*? Cic.

Gerundia, quæ passionem, &c.

D.R. Que los gerundios, que significan passion, que son los de passiva no tienen caso alguno despues de si; V.g. Aumentase la memoria exercitandola: *Memoria excolendo augetur*. Los gerundios sin caso despues de si, se ponen passivamente desta suerte: *Alitur vitium, crescit que tegeado* idest, *dum tegitur*.

Gerundia quæ accusativo, &c

D. R. Que los gerundios, que tienē acusativo de persona que padece, se pueden bolver por passiva, poniendo el acusativo en el caso que estava el gerundio por activa, y el gerundio en el numero, que estava el acusativo, concertandolos en genero; V.g. Pondrè cuydado en leer tus cartas: *Operam dabo legendo tuas epistolas*. Passiva: *Operam dabo tuis epistolis legendis*. Vease la nota 33.

DEL PARTICIPAL EN DVM.

Participiale in Dum, &c.

D.R. Que el participal en *Dum* junto con el verbo *Sum, es, fui*, tiene este romance, *Conviene, Importa, Debe*, y se halla con dativo de adquisicion de persona, à quien conviene y despues de si con el caso de su verbo; V. g. A todos nosotros nos conviene temer las penas eternas: *Omnibus nobis timendum est pœnas æternas.* Deves vsar de los libros: *Vtendum est tibi libris.*

Si tamen casus, &c.

D.R. Que si el caso de el verbo fuere acusativo de persona que padece, se bolverà la oracion por passiva deste modo. Te conviene desear la paz: *Petendum est tibi pacem.* Passiva *Petenda est tibi pax. Figendum est, Crucem malefactoribus*: *figenda est Crux malefactoribus.* Vease la nota 34.

DE LOS SVPINOS.

Supina in vm, &c.

D.R. Que los supinos en *Vm*, se determinan de verbos que significan movimiento, y antes de si no quieren caso alguno, y despues se hallan con los casos de sus verbos; V.g. Embian embaxadores al Cesar à pedir socorro: *Legatos ad Cæsarem mittunt rogatum auxilium.* Este *Rogatum* se puede variar assi: *Mittunt Legatos rogaturos axilium, vel ad rogandum, vel causa rogandi, vel rogandi ergo, vel vt rogent, vel rogare*, que es lo peor.

Voces ille, quæ vulgo, &c.

D.R. Que las voces que comunmente son llamadas supinos en V, (pero no son sino casos de nombres de la quarta declinacion, quitada alguna letra) se llegan à nombres adjetivos; V.g. *Mirabile visu*; esto es, *visui*. Cosa admirable à la vista. Vease la nota 35.

DE

Participia eosdem casus, &c.

D.R. Que los participios quieren los casos de los verbos de donde salen; V.g. *Audiens Magistrum, Studens lectioni.* Los Soldados se alegran aviendo gozado la presa: *Milites præda potiti lætantur.*

Exosus, Perosus, &c.

D. R. Que estos tres participios, *Exosus, Perosus, Pertæsus,* se construyen con acusativo; V.g. Aborrezco à Pedro, porque de todos mormura: *Exosus sum Petrum quia omnibus detrahit.*

Participia præsentis, &c.

D.R. Que los participios de presente, y algunos de preterito, quando dexan de ser participios, y se hazẽ nombres, quieren genitivo; V.g. pedro es amador de la patria, y despreciador de sus cosas: *Petrus amans est patriæ, & profusus rerum suarum.*

No hablan con esta regla los adjetivos, que significan *Ciencia, Participacion, Abundancia,* porque estos tienen su propria regla. *Aiectiva, quæ scientiam, &c.*

DE LOS PRONOMBRES.

Possessiva, Meus, Tuus, &c.

D.R. Que los possessivos *Meus, Tuus, Suus, Noster, Vester,* se juntan con genitivos, assi de nõbres substãtivos, como adjetivos. Solo mi culpa no puede tener enmienda: *Solius enim peccatum meum corrigi non potest.*

Este genitivo se rige del nombre substantivo, que concierta con el possessivo.

Nomina numeralia, &c.

D.R. Que los genitivos *Nostrum, y vestrum,* se juntan con los nombres numerales, partitivos, comparativos, y superlativos; V.g. Muchos de vosotros

fal-

faltaron ayer à Missa: *Multi vestrum heri Sacro non inter fuerunt.* Con todos los demas nombres, y verbos q̃ piden genitivo, vsaremos de *Nostri*, y de *Vestri*; V. g. Tenemos vn padre que se acuerda de nosotros: *Habemus patrem memorem nostri.* No me olvido de vosotros: *Non vestri obliviscor.*

DE LOS RECIPROCOS *SVI*, Y *SVVS*.

Reciproco sui vtimur, &c.

D.R. Que vsamos del reciproco *Sui, Sibi, Se,* quando la tercera persona passa à significarse à sì misma, despues del verbo; V.g. Antonio se acuerda de sì, mira porsì, se ama, y habla consigo: *Antonius recordatur sui, sibi consulit, diligit se, & loquitur secum.* Esto se entiende tambien aunque se llegue otro verbo; V. g. Pidiòme Pedro que mirasse por èl; *Rogavit à me Petrus, vt sibi consulerem.*

Suus etiam vtimur, &c.

D.R. Que vsamos del reciproco *Suus, a, um,* quando el verbo, ò nombre adjetivo significa cosa posseida de la tercera persona; V.g. Francisco guarda su hazienda: *Franciscus suam rem familiarem conservat* Esto se entiende tambien, aunque se llegue otro verbo; V. g. Rogòme Pedro que defendiesse su pleyto: *Rogavit me Petrus, vt suam litem defenderem.*

Cum duæ tertiæ personæ, &c.

D.R. Que quando en la oracion precedieren al reciproco dos terceras personas, si el verbo se refiere al supuesto principal; esto es, si el caso del verbo pertenece al primero, yprincipal supuesto, que es la persona que haze, vsaremos de *Sui, Sibi, Se,* o de *Suus, a, um*; desta suerte: Pedro dixò à Juan que el, y sus hijos carecian de muchas cosas: *Petrus dixit Ioanni, se, suo que filios multis rebus carere.* El acusativo *Se*, se refiere al nomi-

nominativo *Petrus*, y *Suos* denota, que los hijos son de Pedro, que està en primer lugar.

Si el caso del verbo, ò la cosa posseida se refiere, y pertenece al mismo supuesto, y menos principal (que es la persona que està en segundo lugar) entonces usaremos de alguno de los pronombres *ille ipse, is, &c.* V.g. Pedro dixò à Juan, que el, y sus hijos carecian de muchas cosas. *petrus dixit Ioanni, ipsum, eiusdem que filios rebus multis carere.* El acusativo *ipsum* se refiere al dativo *Ioanni*, que està en segundo lugar: y el genitivo *eiusdem* denota, que los hijos son suyos.

Para quitar esta amphibologia, serà mejor añadir alguna cosa, que haga mas clara la oracion, y el sentido, de esta suerte: Pedro ruega à Antonio que mire por sus cosas: *Petrus orat Antonium, ut ipse suis rebus consultat.* Esto es, *Antonius suis rebus.* Asi lo aconseja el Padre Bartolomè Bravo.

Sed si nulla sit ambiguitas, &c.

D.R. Que no ay obligacion de guardar el orden dicho, donde no ay amphibologia, ò duda; V.g. Cogì la paloma en su nido: *Cœpi Columbam in nido suo, vel eius, vel ipsius, vel eiusdem, vel illius.*

DE LAS PREPOSICIONES.

Verba composita, &c.

D. R. Que los verbos compuestos quieren muchas veces los casos de la preposicion, de que se componẽ tacita, ò expressa la preposicion; V.g. Voi à la plaça: *Adeo forum, vel ad forum.* Salgo de la Iglesia: *Egredior Templo, vel è Templo.*

Versus suo casus postponitur, &c.

D.R. Que la preposicion *Versus* se pospone à su caso, que es acusativo; V.g. *Quorsum tendis?* Azia donde vas? *Romam Versus.* Azia Roma.

Item tenemus, &c.

D.R. Que tambien la preposicion *Tenus* se pospone à su caso, que es genitivo de plural, ò ablativo de singular; V.g. *Crurum tenus*: Hasta las rodillas. *Capulo tenus*: Hasta el puño.

In cum quies, &c.

D.R. Que en tres ocasiones quiere ablativo la preposicion *In*. La primera, quando significa quietud; V.g. Estoy acostado: *Sum in lecto*. La segunda, quando significa hazer alguna cosa en lugar determinado; V.g. Passeome en la plaça: *De ambulo in foro*. La tercera, quando se pone en lugar de la preposicion *Inter*; V.g. Entre los buenos se halla la virtud; *In bonis reperitur virtus*. Esto es: *Inter bonos*.

In, quiere tambien acusativo en lugar de las preposiciones, *Erga, Contra, Pro, Per, Post, Ad*: V.g. Bruto fuè piadoso para con la patria, y cruel contra sus hijos: *Brutus fuit pius in patriam, crudelis in liberos*. Esto es: *Erga patriam contra liberos*. Prestame el libro por vn dia. *Commoda mihi librum in vnum diem*. Cerda Jesuita escriviò sobre Virgilio: *Cerda Jesuita scripsit in Virgilium*.

Sub pro circiter, &c.

D.R. Que la preposicion *Sub* en lugar de las Preposiciones *Circiter, Per, Paulo, Ante, Post*, y quando significa tiempo, quiere acusativo; V.g. Cerca de la noche recibì tus cartas: *Sub noctem tuas epistolas accepi*. Despues de cenar dormirè: *Sub cœnam somnum capiam*, &c.

Sub cum verbis motus, &c

D.R. Que la preposicion *Sub*, junta con verbos de movimiento, quiere acusativo, y con verbos de quietud quiere ablativo. De movimiento; V.g. Arrojòse Clodio debaxo de las escalas de la libreria: *Clodius*

coniecit se sub scalas tabernæ librariæ. De quietud; V. g. Sentòle Titiro à la sombra de vna haya-*Consedit Tytirus sub tegmine fagi.* Dizese tambien: *Dormire sub dio, vel sub dio.* Dormir al sereno.

Super accusativo servit, &c.

D. R. Que la preposicion *Super,* que significa *Sobre,* ò *Encima,* quiere acusativo, en expecial con verbos de movimiento; V.g. Cayòle vna texa sobre su cabeça: *Tegula cecidit super caput.* Sentòse Pedro sobre vna peña: *Sedit Petrus super saxum.*

Quando super se pone en lugar de la preposicion *De,* quiere ablativo; V.g. Escrivì a Pedro cerca de este negocio: *Hac super re ad Petrum scripsi.* Muchas vezes quiere tambien ablativo, quando se pone en lugar de *In,* en especial en los Poetas; V. g. Virgil. *Fronde super viridi*: Sobre la verde yerba.

Subter forme accusativo, &c.

D. R. Que la preposicion *Subter* con verbos de quietud, ò de movimiento, las mas vezes quiere acusativo; V.g. Debaxo de esta piedra nace vna fuente: *Subter hunc lapidem fons scaturit.* Entre los Poetas se halla algunas vezes con ablativo. Virg. *Ferre iuvat densa subter testudine casus.*

DE LA CONSTRVCCION DE LOS ADVERBIOS.

En, & Ecce nominandi, &c.

D. R. Que estos adverbios *En,* y *Ecce,* que son demonstrativos, se juntan con nominativo, ò acusativo. El nominativo concierta con el verbo *Adsum, es;* y el acusativo se rige del verbo *Video, es,* ò otro semejãte; V. g. Mira à Pedro. *En Petrus:* Esto es, *En Petrus adest vel En Petrum:* Esto es, *En vide Petrum.* Lo mismo se dirà de *Ecce.* Vease la nota 39.

DE

DE LOS ADBERBIOS DE EL LVGAR.

Adverbia quibus, &c.

D. R. Que los adverbios de lugar con que se pregunta son los siguientes. *Vbi, Vnde, Quo, Qua, Quorsum.*

DEL ADVERBIO *VBI.*

Cum interrogatio sit per adverbium vbi, &c.

D. R. Que quando la pregunta se haze por el adverbio *Vbi*, que significa *donde, ò en donde* con quietud, si se responde por nombres propios de *Pagos, Castillos, Ciudades, Provincias, Islas, Regiones, y Reynos*. Declinados por el singular de la primera, ò segunda declinació, se pondran en genitivo; V.g. *Vbi est frater tuus*? Dóde està tu hermano? *Granatæ*, en Granada, *Bœticæ* En Andalucia. Los quales genitivos estàn regidos de nombres substantivos, que se les entienden? V. g. *Granatæ*; esto es, *In vrbe Granatæ Bœticæ*; esto es *In Provincia Bœticæ.*

Si propria tamen fuerint, &c.

D. R. Que si estos nombres proprios fueren de la tercera declinacion ò se declinaren por el plural, en qualquier declinacion q̃ sea se pondrà en ablativo sin preposicion; V.g. Muriò Pedro en Cadiz: *Petrus diem suum obijt Gadibus. Babylone Alexander mortuus est.* Muriò Alexandro en Babilonia.

Sed nomina Provinciarum, &c.

D.R. Que los nombres propios de mayores lugares, como son los de *Provincias, Islas Regiones, y Reynos*, se ponen mas elegantemente en ablativo con preposicion *In*; V.g. Estuve en Sicilia: *Fui in Sicilia.* En Andaluzia, *In Bœtica*, mejor que *Siciliæ Bœticæ.*

Los apelativos se ponen en ablatiuo con *In*, aunque algunas vezes se halla sin ella; V. g. Hablè à Pedro en la plaça: *Sermonem habui cum Petro in platea.* Virgil.

Pro-

Prato gravia arma quiescunt. Dizese tambien *Ruri*, ò *Rure* en ablativo sin preposicion. Y adviertase, que *Ruri* no es dativo, sino ablativo al uso de los antiguos. Veasé la Nota 40.

Propria sequuntur apellativa,&c.

D.R. Que estos apelativos *Humus*, *Bellum*, *Militia*, y *Domus*; correspondiendo à *Vbi*, se Ponen en genitivo, *Humi*, *Belli*,*&c.* V.g. En la paz, y en la guerra se amaban las buenas costumbres: *Domi militiæ que boni mores colebantur.* Al genitivo *Domi*, se juntan los possessivos *Meæ. Tuæ*, *Suæ*, *&c.* Tu descansas en tu casa: *Tu domi tuæ requiescis.*

Con los demàs adjetivos que no son possessivos, ò si al possesivo se llega otro adjetivo, se pondrà *Domus* en ablativo con *In*, ò sin ella; V.g. Vive Pedro en su casa Real: *Petrus vivit domo, vel in domo sua Regia.*

Quando se responde al adverbio *Vbi*, por nombres proprios de hombres, ò mugeres, se pondràn en acusativo con *Apud*, ò en ablativò con *Cum*; V.g. *Vbi cœnasti? Apud Antonium, vel cum Antonio.* En casa de Antonio.

Si responsio fiat,&c.

D. R. Que si se responde à *Vbi* por adverbios, serà por algunos de estos. *Hic, Istic, Illic,&c.*

DEL ADVERBIO VNDE.

Cum per vnde fit interrogatio, &c.

D.R. Que si la pregunta se haze por el adverbio *Vnde*, que significa *de donde* con movimiento, respondiendo por nombres proprios, qualesquiera que sean, se pondràn en ablativo con preposicion *à, vel ab*, ò, *vel ex, vel de*, ò sin ella: V.g. *Vnde venis?* De donde vienes? *Ex Hispali.* De Sevilla. *Ex Bætica.* De Andaluzia. Veasé la nota 41.

In appellativis semper exprimitur,&c.

D. R. Que à los apelativos siempre les hemos de poner la preposicion expressa, fuera de *Rus*, y *Domus*, que se hallan sin ella; V.g. Buelvo de la plaça: *Redeo ex foro*. Del campo: *Rure*.

Si per adverbia fiat responsio,&c.

D. R. Que la respuesta al adverbio *Vnde* con adverbios, será por alguno de estos: *Hinc, Istinc, Illinc, &c.*

DEL ADVERBIO QVO.

Quando per adverbium Quo,&c.

D.R. Que à la pregunta por el adverbio *Quo*, què significa *Adonde* con movimiento, respondiendo por nombres proprios, qualesquiera que sean, se pondràn en acusativo con preposicion *Ad*, ò *In*, ò sin ella; V.g. *Quo proficisceris*? Donde vàs? *Matritum, vel ad Matritum*: A Madrid.

Appellativis additur præpositio,&c.

D.R. Que à los apelativos, fuera de *Rus*, y *Domus*, se les añade la preposicion; V. g. Voy al campo: *Eo in agrum*. A la Iglesia: *Ad Templum*. Adviertase, que algunas vezes se hallan los apelativos sin preposicion; pero no es bien vsarlo ordinariamente. Virgil. *Devenere locos lætos & amæna vireta.*

Adverbia reddentur hac, &c.

D. R. Que respondiendo por adverbios, será por algunos de estos. *Huc, Istuc, Illuc, &c.* Tambien se dice. *Eo ad Petrum, ad Joannem*. Voi à la casa de Pedro, de Juan.

DEL ADVERBIO QVA.

Si per Qua fiat interrogatio,&c.

D.R. Que respondiendo à la pregunta de el adverbio *Qua*, que significa *Por donde*, con movimiento, los nombres proprios de menores lugares, como

son

ſon los de Ciudades, Villas, &c. ſe pondràn en ablativo ſin prepoſicion, ò en acuſativo con prepoſicion *Per*; V.g. *Qua iter feciſti* ? Por donde caminaſte? *Toleto*: Por Toledo. *Hiſpali*: Por Sevilla, vel *per Hiſpalem, &c.*

Proprijs Provinciarum, &c.

D. R. Que los nombres proprios de maiores lugares, como ſon los de Provincias, y Reynos, &c. Y los apelativos (ſino es *Rus, y Domus*) ſe ponen en acuſativo con prepoſicion *Per*; V.g. Voy por Francia: *Eo per Galliam, per Vrbem*: Por la Ciudad.

Adviertaſe, que eſtos apelativos *Mare, Terra, Via, Iter, Aqua, Vrbs, Vadùm, Forum*, ſe hallan en ablativo tacita la prepoſicion; V.g. Cic. *Multa mihi inſidiæ à Caio Verre terra, mari que factæ ſunt.*

Cum rogamur per Qua, &c.

D.R. Que los adverbios correſpondientes al adverbio *Quà* ſon eſtos: *Hac, Iſtac, Illac, &c.*

DEL ADVERBIO QVORSVM.

Si per quorſum fiat interrogatio, &c.

D.R. Que à la pregunta por el adverbio *Quorſum*, que ſinifica *Acia donde*, con movimiento, reſpondiendo por qualeſquier nombres que ſean, ſe pondran en acuſativo con prepoſicion *Verſus*, poſpueſta à ſu caſo; V.g. *Quorſum tendis*? Azia donde vàs? *Roman verſus*: Azia Roma. *Pontem verſus*: Azia la Puente. *Redduntur etiam hæc adverbia, &c.*

D. R. Que reſpondiendo à *Quorſum* por adverbios, ſerà por alguno deſtos: *Horſum, Iſtorſum, Illorſum, &c.*

DE QVOVSQVE.

Suelen hazerſe algunas preguntas por eſte adverbio *Quouſque*, al qual reſponderemos con qualeſquier nombres que ſean, en acuſativo con *Vſque*,

y algunas vezes la preposicion *ad*; V.g. *Quousque iter fecisti?* Hasta donde caminaste? *Italiam vsque*: Hasta la Italia, vel *ad vsque Italiam*.

Tiene tambien sus adverbios correspondientes; V. g. *Hucusque, &c.*

DE OTROS ADVERBIOS QVE NO SON de lugar.

Satis, Abunde, Affatim, &c.

D.R. Que los adverbios en ella contenidos se juntan cō genitivos; V.g. Basta de llorar: *Satis lachrymarum est*. Por tu culpa me açotaron: *Tui ergo vapulavi*.

Aquì se pueden llegar otros adverbios, que se jūtan tambien con genitivo; V.g. *Tunc temporis*: *vbique terrarum, &c.*

Pridie, & Postridie, &c.

D.R. Que estas dos palabras latinas se juntan con genitivo, ò acusativo. *Pridie* es lo mismo que *Primo die*. *Postridie* lo mismo que *Postero die*: conque el genitivo se rige del nombre substantivo *dies*; V.g. *Pridie calendarum Maij*. Vn dia antes de las Kalendas de Mayo. *Postridie Nonas Augusti*: Vn dia despues de las Nonas de Agosto.

El acusativo en *Pridie* se rige de la preposicion *Ante*, y en *Postridie* de la preposicion *Post*; V.g. *Pridie Nonas Augusti*; esto es, *Primo die ante Nonas Augusti*. *Postridie Nonas*; esto es, *Postero die post Nonas*.

Propius, & Proxime, &c.

D.R. Que estos dos adverbios se juntan con acusativo sin preposicion, aunque se les entiende; V.g. Estoy cerca de la Iglesia: *Sum proximè Templum*; esto es, *Proximè ad Templum*. Vease la Nota 44. y 45.

DE LA INTERJECCION.

O Heu, & Proh, &c.

D. R. Que estas dos interjecciones se juntan con nominativo, acusativo, ò vocativo; V.g. Ay de Pedro, que desdichado que es! *Heu Petrus, vel Petrum, vel Petre, quam miser!*

Hei, & Væ dativo, &c.

D.R. Que estas dos interjecciones se hallan con dativo; V.g. Ay de mi miserable! *Hei mihi, vel Væ mihi misero!* O estos casos se rigen de varias partes de la oracion, y no de las interjecciones. Veáse la nota 46.

DE LA CONJVNCION.

Coniunctiones copulativæ, & c.

D.R. Que las conjunciones *copulativas*, quales son *Atque, Et, Que, &c.* juntan oraciones semejantes; V.g. El maestro lee, y los discipulos oyen: *Magister legit, & discipuli audiunt.* Tambien juntan casos semejantes, quando se refieren à vn mismo verbo; V.g. Cic. *Quis non doleat in interitu talis viri, & civis?* Quiẽ no llora ẽ la muerte de tal varon, y de tal ciudadano?

Las conjunciones *disjuntivas*, quales son *Aut, Vel, Vt, &c.* Apartan semejantes oraciones; V. g. Yo leo, ò tu escrives: *Ego lego, tu vero scrivis.* Tambien apartan casos semejantes, quando se refieren à vn mismo verbo; V.g. Pedro, ò Juan explique la leccion: *Petrus, vel Joannes, explicet lectionem.*

No es tan constante esta regla, que no se salte à ella en algunas oraciones; V.g. *Hæc hæriditas est mea, & fratris mei.* Y otras à este modo. Veáse la nota 46. y 48.

DE LA ORACION FIGVRADA.

NO quedarà perfectamente instruido en la construccion, ò composicion Latina el Estudiante, que no tiene clara, y suficiente noticia de las Figuras de la Oracion Gramatical; la qual diximos se divide en Perfecta, y Figurada. Por esta razon se pone aqui vna breve explicacion de todas ellas, segun el texto del Arte, con la qual, y con la discreta advertencia del Maestro, quando se encuentre en los Autores, tomarà de todas ellas el Estudiante clara, y suficiente noticia.

Duo sunt orationis vitia, &c.

Quien quiere hablar con toda propriedad, y perfeccion, deve evitar con toda diligencia los vicios de la Oracion Gramatical, conviene a saber, el *Barbarismo*, y *Solecismo*. Barbarismo es vsar de vna voz totalmente barbara, como *Perla aviso*, deviendo dezir *Vnio*, y *Moneo*, que son vozes latinas.

Tambien es *Barbarismo* vsar de palabra Latina; pero defectuosa, ò viciada en el modo de escrivirla, ò pronunciarla: vsando de vnas letras por otras, ò de vnos acentos por otros. Como *Afflixo* en lugar de *Affligo*. *Docere* en lugar de *Docère*.

Solecismo es vna viciosa composicion de las partes de la oracion. Como dezir: *Servio Deum*, *Amo tibi*, deviendo dezir: *Servio Deo*, *Amo te*. Y aunque en rigor es mayor vicio el *Solecismo*, que el *Barbarismo*; pero este suele ser mas feo, y se dissimula menos.

Empero algunas construcciones se hallan en Autores clasicos, que tienen apariencia de vicio, ò *Solecismo*, y son composiciones muy elegãtes; el qual nuevo modo de composicion es el que llamamos construc-

cion

çion figurada, porque figura *eſt nova loquendi tatio à trito, & vulgari ſermone remoto, quæ fere ratione aliqua nititur*

ENALLAGE.

Vſaſe de eſta figura poniendo vna parte de la oració por otra: V.g. *Vivere*, en lugar de *Vita*. Virg. *Horrendum ſtridens*, pro *Horrendè*.

Tambien ſe haze la *Enallage* por los atributos de la oracion que llaman accidentes poniendo vn caſo por otro; V.g. *Mulier conmigrabit huic viciniæ*, pro, *In hanc viciniam*. Vn numero por otro; V.g *Pars infruſta ſecãt* pro, *ſecat*. Vn modo por otro; V.g. *Sed valebis, meã q́ negotia videbis* pro *vale, vide*. Vn tiempo por otro; V.g. *Tu ſi hic ſis, aliter ſentias*, pro, *eſſes ſentires*. Vna perſona por otra, raras vezes ſe encuentran, ſino es quãdo la ſegunda ſe pone en lugar de la tercera. *Roges*, pro *Roget aliquis*.

ECLIPSIS.

Eſta figura es, quãdo ſe calla en la oracion alguna parte que ſe ha de ſuplir de fuera, y colegir de lo expreſſo; V.g. *Ego ſi Tyro ad me, cogito in Tuſculanum*. Dõde falta *Veneris*, y *Proficiſci*. Dizeſe tambien: *Eo in D. Pauli, in D. Franciſci*: Voy à San Pablo, à San Franciſco: donde falta, y ſuple *Templum Phanum, vel Ædem*.

ZEVMA.

Hallaſe eſta figura, quando lo que falta en la oracion, ſe ſuple de lo mas cercano (no de fuera) ſin mudar el genero, numero, caſo, ni otro algun atributo, ò accidente de la oracion; V.g. *Vicit pudorem libido timorem, audatia rationem vitit amentia*, tomando el *vicit* de lo mas cercano.

SYLLEPSIS.

Es quando lo que falta en la oracion se le suple de lo mas cercano, pero mudando el genero, ò numero, caso, ó algun otro de los demàs accidentes; V.g. *Risus populi, atque admiratio omnium facta est.* Esto es, *Risus populi factus est atque admiratio omnium facta est*, Donde se muda el genero.

PROLEPSIS.

Hazese esta figura, quando en la oracion precede vna diccion, que significa vn todo, y luego el todo se singulariza por partes para que las oraciones queden enteras; V.g. *Duo Reges Romam auxerunt: Romulus bello, Numa pace.* El todo es *Reges*: Las partes son *Romulus. Numa*: Y para que se entiendan claramente estas oraciones se ha de dezir: *Romulus Rex auxit Romam bello, Numa Rex auxit pace.*

La diccion que precede, y significa el todo, puede ser plural, ò singular, que tenga fuerza de plural; V. g. Cæsar. *Eodem die vterque eorum exercitum educunt. Pompeyus clam, & noctu: Cæsar palam, atque interdiu.* El todo es *vterquè*: Las partes *Pompeius*, y *Cæsar*.

ARCHAISMOS.

Es vna construccion desusada ya de los Latinos, y que vsaron los antiguos como se vè en Terencio. *Nescio quid profecto absente nobis turbatum est domi*, Y Cic. *Hanc sibi rem præsidio sperans futurum.* Donde està *absente nobis* en lugar de *me absente*, ò nobis *absentibus*, y *rem futurum*, en lugar *de rem futuram*.

HELLENISMVS.

Llàmase esta figura la construccion, que guarda las leyes, y reglas de la lengua Griega, y no de la Latina; V.g. *Si solitudine delectaris, cum scribas, & agas aliquid eorum quorum consuebisti, gaudeo.* Debiendo dezir *Eorum quæ*, segun las leyes Latinas.

HYPERBATON.

Es elegante figura, que se executa, quando se invierte el orden sencillo de las palabras de la oracion, por causa de mas hermosura, y consonancia: V.g. Cic. *Animadverti, iudices omnem accusatoris orationem in duas divissam esse partes.* El orden sencillo era *in duas partes divissam esse.* Tres son las especies de la Hyperbatò. *Anastrophe, Tmesis, Parenthesis.*

Anastrophe, es quando se posponen algunas preposiciones; V.g. *Mecum, Secum, Nobiscum.* Virgil. *Qui cum partiri curas,&c.*

Tmesis, es quando en alguna palabra compuesta se interpone alguna diccion que la divide; V.g. *Per mihi gratum erit.* en lugar de *Per gratum erit.*

Parenthesis, es alguna breve razon, que se añade à la oracion antes de concluirla; V.g. Cic. *O praeclarum custodem ovium (vt aiunt) Lupum.*

A las dichas añaden algunos la figura *Appositio,* que se exercita, quando los substantivos continuados en la oracion, concuerdan en el caso, pero no côcuerdan en el genero, ò numero; V.g. Cic. ad Att. *Tulliola delitiae nostrae tuum munusculum flagitat.*

Los vicios de la oracion obscura defectuosa, y sin adorno numèra, y explica el Padre Manuel Alvarez, que puede ver el estudioso.

REGLAS, O ADVERTENCIAS breves, y faciles, que no poco ayudaràn al principiante para saber construir.

*****

PRimeramente se atiende à la puntuacion de comas, y puntos; pues esta se observa en orden à que mas facilmente se perciba el sentido: para lo qual se adquiera noticia de lo que acerca de esto enseño el Arte. Esto entendìdo, y supuesto, se observaràn las reglas siguientes.

1 R. Luego que se tome el libro en la mano, primeramente se ha de leer el titulo del libro, capitulo, oracion, carta, elegia, epigrama, ò qualquiera otra cosa, aunque este titulo nò se construya: y si le dàn desde el principio del mismo libro, capitulo, oració, &c. Lo mejor es que lo construya; V.g. *Marci Tulij, Ciceronis pro Marco Marcelo oratio.* Dira *Oratio*, la oracon. *Marci Tulij Ciceronis*, de Marco Tulio Ciceron *Pro Marco Marcelo*, en defensa de Marco Marcelo.

2 R. Antes que se empieçe à construir se ha de leer à lo menos hasta el primer punto, y començando à construir, se leerà hasta que aya oracion entera, q̃ se pueda construir, y haga sentido.

3 R. Siempre se ha de començar à construir por los adverbios, que se incluyen en estos dos versos.

Quæ horantur, cupiunt, rogitant, vocitanque dolentque: Et quibus inferte ex dictis, causam que referre.

V.g.

V.g. *Eia age, rumpe moras, quo te Spectavimus usque?* *Eia age* acaba ya, *rumpe moras*, desecha la tardanza. Por los de desear; V.g. *O si, vtinam, vtinam sit vt spero. Vtinam* oj alà, *sit* suceda, *vt spero*, como confio. De la misma suerte se començarà por los de preguntar; V.g. *Cur, nunquid, quare?* Por los de llamar; V. g. *Eho, Ohe, Heus.* Por los de dolor; V. g. *Proh, Væ, Hei.* Por los de inferir; V.g. *Quare, Ergo, Igitur.* Por los de causa; V.g. *Enim, Quia, Quippe.*

4 R. Todos los demàs adverbios vnas vezes se construyen antes de vnas dicciones, otras despues; pero si califican al nombre, ò verbo se pondràn inmediatamente con tal nombre, ò verbo, que calificā; V.g. *Franciscum tibi valde placere video. Video* yo veo, *Fraciscum*, que Francisco, *valde*, grandemente, *placere tibi*, te agrada.

5 R. Siempre se ha de comenzar à construir por relativo, en qualquier cosa que estè, quando ha precedido, ò se entiende el nombre, de quien haze relacion; V.g. *Cum præcepta nescio; quæ discipulis suis palam tradidisset. Cum nescio*, como yo ignore, *præcepta*, los documentos, *quæ* los quales, *tradidisset*, èl huviesse dado, *discipulis suis*. à sus dicipulos. Pero sino haze relacion, no es necessario començar por el *quis*, *l*, *qui*, porque entonces no es rigurosamente relativo, y de ordinario no es esto preguntado, y assi vnas vezes se comiença por el; V.g. *Quis omnium doctior Aristotele? Quis* quien *omnium* de todos vosotros, *doctior* mas docto, *Aristotele*, que Aristoteles? Otras vezes no; V.g. San Juan Chrisostomo, Hom. 60. *Quo non oportet igitur esse puriorem, tali fruentem sacrificio? Igitur* pues *quo*, què cosa, *non oportet*, no conviene, *esse puriorem* sea mas puro, *fruentem*, que el goza, *tali sacrificia*, de tal sacrificio?

6 R. Quando en alguna clausula viene vocativo, se ha de començar por èl; V.g. *Quis referas nostras laudes Sanatores inclyti? Senatores inclyti.* Illustres Senadores, *quis*, quien, *referat*, cuente, *vestras laudes* vuestras alabáças? Sino es quando en la tal clausula ay algunos de los adverbios de la tercera regla, ò *quis, vel qui*, haziendo relacion; V.g. *Eheu fugaces. Posthume, labuntur anni. Eheu* Ay, *Posthume*, ò amigo Postumo, &c. Y quãdo se construye el vocativo, juntamente con el se ha de construir todo lo que le estuviere anexo.

7 R. Devese construir la conjuncion primero que el vocablo que junta, aunque aya vocativo, ò relativo en la oracion; V.g. *Tempus edax rerum, tuque invidiosa vetustas, &c. Tempus*, O tiempo, *edax rerum*, consumidor de las cosas, *tuque*, y tu, *vetustas invidiosa*, antiguedad invidiosa. Lo mismo quese ha dicho de las conjunciones, se ha de entender de las disiunciones.

8 R. Despues de aver construido del modo dicho las *Conjunciones, Disiunciones, Adverbios, Relativo, y Vocativo* (donde huviere estas partes de la oracion) se ha de construir el nominativo de persona, q̃ haze antes del verbo, ò el acusativo de persona que haze en la oracion de infinitivo: y despues de la persona que haze, se ha de construir el verbo, despues del verbo el acusativo de persona q̃ padece; V.g. *Dicunt Scholasticos mandaturos esse lectionem memoriæ. Dicunt*, dizen, *Sholasticos*, que los Estudiantes; *mandaturoe esse memoriæ*, han de tomar de memoria, *lectionem*, la leccion. Y si la oracion trae dativo cõ acusativo, qualquiera de ellos se puede construir primero; V.g. *Casta Sacerdotes Iunoni festa parabant. Sacerdotes* los Sacerdotes, *parabant*, apercebian, *Iunoni*, à la Diosa Juno, *festa casta*, fiestas puras, ò *festa casta*, fiestas puras, *Iunoni*, à la Diosa Juno.

9 R. Antes que se construya qualquier genitivo, se ha de construir el nombre, ò verbo de donde se rige: y lo mismo se ha de entender con qualesquier otro caso regido; V.g. *Terra ferax Cerere, multoque feratior vuis Terra*, vna tierra, *ferax* fertil, *Cerere* de pan, *multoque feratior*, y mucho mas fertil, *vuis*, en vbas.

10 R. Los demàs ablativos que no parecen regidos se puedẽ construir, ò antes, ò despues, donde hizierẽ mejor sentido; V.g. *Consule Pompeio candidus annus erit. Annus*, el año, *candidus erit*, serà feliz, *Consule Pompeio*, siẽdo Consul Ponpeyo: ò *Consul. Pompeio*, siendo Consul Pompeyo, *annus*, el año, &c.

Los ablàtivos de *Instrumento, Modo, Causa, Medida, Peso*, y *Precio*, se deven construir junto al verbo, de ordinario despues, ò alguna vez antes del verbo; V.g. *Hisce oculis egomet vidi. Egomet*, yo mismo, *vidi*, lo vì, *hisce oculis*, con estos ojos.

11 R. Primero se deve construir el nombre substantivo, y luego el adjetivo junto con el, y si vienen dos adjetivos, se construirà el que està primero. Y si vienẽ dos substantivos, que pertenecen à vna misma cosa, se construirà primero el que significa el nombre proprio, ò apelativo; V.g. *Me reficit Censi Pompeij sapiẽtissimi, & prudẽtissimi viri consilium.* El consejo. *Censi Pompeij*, de Cencio Pompeyo, *viri* varon *sapiẽtissimi*, muy sabio, *& prudẽtissimi*, y muy prudente, &c.

Quando està substantivado se ha de construir antes de otro substantivo, pues que no lo tiene; V.g. *Tantum auri, quantum argenti est mihi. Est mihi*, tengo yo, *tantum auri*, tanto, *quantum argenti*, como plata.

12 R. Quando el verbo trae vn nominativo antes, y otro despues, siempre se ha de cõstruir el vno antes, y el otro despues, aunq̃ ambos se hallen delante del verbo; V. g. *Floridissimus Petrus evasit in Rethorica*,

Petrus. pedro, *evasit* saliò, *floridissimus* muy florido, *in Rhetorica*, en la Retorica. Lo mismo se ha de observar quando estos nominativos se ponen en acusativo, por ser la oracion de infinitivo.

13 R. Siempre se ha de construir antes del infinitivo el verbo de donde se determina; y quando el infinitivo no tiene en la oracion verbo de donde se determina se ha de suplir; V.g. *Sed si tantus amor casus cognoscere nostros. Sed* empero, *si* si, *tantus amor*, tan gran deseo (suple) *est tibi*, tienes tu, *cognoscere*, de saber, *casus nostros*, nuestras desgracias.

14 R. Quando vna diccion, ò vocablo se halla dividido en dós partes, se ha de juntar; V.g. *Quem sors dierumcumque*, esto es, *quemcumque*, *per mihi gratum erit*; esto es, *Per gratum.*

15 R. A las oraciones figuradas, ò defectivas se les ha de suplir aquellas partes de que carecen, y ha menester para su perfecto, y claro sentido; V.g. *Ego si Tyro ad me, cogito in Tusculanum. Ego* yo, *cogito* pienso (suple) *proficisci*, partirme, *in Tusculanum* à Tusculano, *si Tyro*, si Tiron (suple) *venerit* viniere, *ad me*, à mi. Para esto conviene se tenga entera notica de las figuras de la oracion.

16 R. El parenthesis puedese construir, ò al principio, ò al medio, ò al fin, segun hiciere mejor sentido; V.g. *Tantum (proh dolor) degeneravimus à parentibus nostris. Proh dolor?* Ay dolòr? *Tantum degenerabimus*, tanto hemos desdicho, *à parentibus nostris.* de nuestros padres. Quando viene este verbo *inquit*, *aio*, *refero*, *dico*, *narro*, *loquor*-y otros assi entre parentesis, ò entre dos comas, se ha de construir al principio de la clausula; V.g. *Ergo (inquit) rumpe moras. Inquit* el dize, *ergo* pues, *rumpe moras*, acaba yà.

Pero si viene *quis*, *vel qui*, haziendo relacion, se ha

de

de conſtruir primero; V. g. *Ille vidit fratrem meum, quem, inquit, diligo.* *ille* el, *videt* viò, *fratrem meum*, à mi hermano, *quem* al qual, *inquit*, el me dize, *diligo*, que le amo.

17 R. Vltimamēte para conſtruir bien el ſentido, ſe tenga cuydado de dar el romance, que mejor ſuena en nueſtro Caſtellano. De ſuerte, que al genitivo no ſiempre ſe le ha de dar eſte romance *de*; V.g. *Similis Petri*, ſemejāte à Pedro, y no *de Pedro*. *Doctus, litterarum*, docto en letras, y no *de letras*. *Egeo pecunijs*, carezco de dineros, y no *con*, ò *por dineros*, &c. Tambien ſe deve advertir, que vn latin puede tener muchos romances; V.g. *Me amare*, que yo me amo, q̃ yo amaba, que yo amè, q̃ yo amàra, amarìa, y amaſſe, donde ſe eſcogerà deſtos romances, el que mejor ſentido haze, y mejor dize con lo conſtruido.

Los mas exercitados de ordinario procuren dàr en Caſtellano otro romance diſtinto del que ſuena en el latin; V.g. *Orbis* no ſe dirà *el Orbe*; ſino el mundo. *Ornavit* no ſe dirà *ornò*, ſino *adorno*, ò *hermoſeo*, &c. ſino es, quando el que ſuena en latin es ſu proprio romance en Caſtellano, y explica mas el ſentido. Y es muy elegante modo de conſtruir, ir perifraſeando, o bolviendo otras fraſes Caſtellanas las del Autor, que ſe conſtruye. Todo lo qual ſe harà mas facil con el frequēte vſo de la conſtruccion, y maduro cōſejo del prudente, y ſabio Maeſtro, que deve advertir, aſsi eſtos, como otros elegantes modos de conſtruir, los quales aquì por la brevedad ſe omiten.

***

FIN.


12
16